

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

**LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN
LA RECAUDACION DE RENTAS DE CUARTA
CATEGORÍA EN LOS PROFESIONALES DE DERECHO
EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, 2020-2021**

**PRESENTADO POR
CYNTHIA YESENIA MENDIVIL CHOQUE
MUISES DAVID FIERRO RIVAS**

**ASESOR
JULIO CESAR CISNEROS RIOS**

TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
TRIBUTACIÓN**

LIMA – PERÚ

2023



CC BY

Reconocimiento

El autor permite a otros distribuir y transformar (traducir, adaptar o compilar) a partir de esta obra, incluso con fines comerciales, siempre que sea reconocida la autoría de la creación original

<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**“LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA
RECAUDACION DE RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA EN LOS
PROFESIONALES DE DERECHO EN EL DISTRITO DE SANTA
ANITA, 2020-2021”**

PRESENTADO POR:

MENDIVIL CHOQUE CYNTHIA YESENIA

FIERRO RIVAS MUISES DAVID

ASESOR:

Dr. JULIO CESAR CISNEROS RIOS

TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

TRIBUTACIÓN

LIMA - PERÚ

2023

**LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA
RECAUDACIÓN DE RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA EN LOS
PROFESIONALES DE DERECHO EN EL DISTRITO DE SANTA
ANITA, 2020-2021**

ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO

ASESOR:

Dr. JULIO CESAR CISNEROS RIOS

MIEMBROS DEL JURADO:

PRESIDENTE:

Dr. JUAN AMADEO ALVA GÓMEZ

SECRETARIO:

Dra. MARIA EUGENIA VÁSQUEZ GIL

MIEMBRO DEL JURADO:

Dr. SABINO TALLA RAMOS

Dedicatoria

En primer lugar, dedicar este trabajo a Dios, quien nos guía durante este proceso de aprendizaje. A nuestros padres: Nadie ha recibido más afecto ni apoyo incondicional como el que ellos nos han brindado.

Los Autores.

Agradecimiento

Agradecemos a nuestros docentes de la Universidad de San Martín de Porres por permitirnos ampliar nuestros conocimientos, a nuestros asesores de tesis y a la vez a la casa de estudios por inculcarnos valores educativos y laborales.

Los Autores.

ÍNDICE

PORTADA	i
TÍTULO	ii
ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE GENERAL	vi
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.1.1. Delimitaciones de la Investigación.	6
1.2. Formulación del problema.....	6
1.2.1. Problema General	6
1.2.2. Problema Específico	6
1.3. Objetivo de la Investigación	7
1.3.1. Objetivo General.....	7
1.3.2. Objetivos Específicos	7
1.4. Justificación e Importancia de la Investigación.....	7
1.4.1. Justificación	7
1.4.2. Importancia.....	8
1.5. Limitaciones.....	8
1.6. Viabilidad.....	8

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación	9
2.1.1. Antecedentes Nacionales	9
2.1.2. Antecedentes Internacionales	12
2.2. Bases teóricas	13
2.2.1. Marco Legal	13
2.2.2. Fiscalización Tributaria	14
2.2.2.1. Procedimiento de Fiscalización	16
2.2.2.2. Acciones Inductivas	22
2.2.2.3. Fiscalización Parcial Electrónica	24
2.2.3. Recaudación de Renta de Cuarta Categoría	25
2.2.3.1. Exenciones a la Renta de Trabajo	27
2.2.3.2. Infracciones y Sanciones Tributarias	30
2.2.3.3. Cultura Tributaria	32
2.3. Términos Técnicos	34

CAPÍTULO III: PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General	35
3.2. Hipótesis Específicos	35
3.3. Operacionalización de Variables	36
3.3.1. Variable Independiente	36
3.3.2. Variable Dependiente	37

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. Diseño Metodológico	38
4.1.1. Tipo de investigación	39
4.1.2. Nivel de investigación	39
4.1.3. Método	39
4.1.4. Enfoque	39

4.2. Población y Muestra	39
4.2.1. Población	39
4.2.2. Muestra	40
4.3. Técnicas de Recolección de Datos	41
4.3.1. Descripción de los instrumentos	41
4.3.2. Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos	42
4.4. Técnicas de para el procesamiento de información	44
4.5. Aspectos éticos	44

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. Presentación.....	46
5.2. Interpretación de Resultados.....	47
5.3. Contrastación de Hipótesis	62
5.3.1. Hipótesis General	62
5.3.2. Hipótesis Especifica (a).....	67
5.3.3. Hipótesis Especifica (b).....	71
5.3.4. Hipótesis Especifica (c)	75

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Discusión.....	80
6.2. Conclusiones.....	82
6.3. Recomendaciones.....	83

FUENTES DE INFORMACIÓN	85
-------------------------------------	-----------

ANEXOS	89
---------------------	-----------

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Clasificación de Rentas de Fuente Peruana.....	4
Tabla 2. Tramos Impositivos Renta Cuarta y Quinta Categoría	30
Tabla 3. Distribución de la Población.....	40
Tabla 4. Distribución de la Muestra.....	41
Tabla 5. Importancia del procedimiento de la fiscalización tributaria.....	48
Tabla 6. Verificación de las operaciones mediante la facultad de inspección	49
Tabla 7. Cruces de información mediante medios electrónicos	50
Tabla 8. Cumplimiento ante una carta inductiva	51
Tabla 9. Subsanación voluntaria ante una inconsistencia.....	52
Tabla 10. Uso del sistema financiero	53
Tabla 11. Reducción del plazo de fiscalización.....	54
Tabla 12. Solicitud de suspensión de renta de cuarta categoría.....	55
Tabla 13. Activación de retención al emitir honorarios.....	56
Tabla 14. Beneficios de la deducción adicional de 3 UIT	57
Tabla 15. Sanción de multa ante acción inductiva.....	58
Tabla 16. Fraccionamiento y aplazamiento ante una deuda por tributo o multa	59
Tabla 17. Difusión y orientación de la cultura tributaria	60
Tabla 18. Acciones de cobranza para el cumplimiento de pago	61
Tabla 19. La fiscalización tributaria incide en la recaudación de rentas de cuarta categoría en los profesionales de derecho en Santa Anita	63
Tabla 20. Valores esperados calculados a partir de los datos de la tabla 19	64
Tabla 21. El procedimiento de la fiscalización influye en la detección del uso indebido de las exenciones de rentas de cuarta categoría	68
Tabla 22. Valores esperados calculados a partir de los datos de la tabla 21	69
Tabla 23. Las acciones inductivas determinan el incremento de infracciones y sanciones tributarias a las rentas de cuarta categoría	72
Tabla 24. Valores esperados calculados a partir de los datos de la tabla 23	73
Tabla 25. El incremento de la fiscalización parcial electrónica y el aumento en el nivel de cultura tributaria.....	76
Tabla 26. Valores esperados calculados a partir de los datos de la tabla 25	77

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Acciones de Fiscalización	2
Figura 2. Carta Inductiva N° 3210240017051 Pagina 01	20
Figura 3. Carta Inductiva N° 3210240017051 Pagina 02	21
Figura 4. Recaudación de Renta de Cuarta Categoría.....	25
Figura 5. Datos para el cálculo Alfa de Cronbach.....	43
Figura 6. Cálculo del Alfa de Cronbach con SPSS.....	43
Figura 7. Importancia del procedimiento de la fiscalización tributaria	48
Figura 8. Verificación de las operaciones mediante la facultad de inspección	49
Figura 9. Cruces de información mediante medios electrónicos.....	50
Figura 10. Cumplimiento ante una carta inductiva.....	51
Figura 11. Subsanación voluntaria ante una inconsistencia	52
Figura 12. Uso del sistema financiero.....	53
Figura 13. Reducción del plazo de fiscalización	54
Figura 14. Solicitud de suspensión de renta de cuarta categoría	55
Figura 15. Activación de retención al emitir honorarios.....	56
Figura 16. Beneficios de la deducción adicional de 3 UIT.....	57
Figura 17. Sanción de multa ante acción inductiva	58
Figura 18. Fraccionamiento y aplazamiento ante una deuda por tributo o multa.....	59
Figura 19. Difusión y orientación de la cultura tributaria.....	60
Figura 20. Acciones de cobranza para el cumplimiento de pago.....	61
Figura 21. Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa HG.....	65
Figura 22. Resumen de los datos para a prueba Chi-cuadrada HG.....	65
Figura 23. Tabla cruzada de la hipótesis general	66
Figura 24. Resultados de la prueba Chi-cuadrada de la hipótesis general.....	66
Figura 25. Hipótesis nula se rechaza y se acepta la hipótesis alternativa HE(a).....	69
Figura 26. Resumen de los datos para a prueba Chi-cuadrada HE(a).....	70
Figura 27. Tabla cruzada de la hipótesis especifica (a).....	70
Figura 28. Resultados de la prueba Chi-cuadrada de la hipótesis especifica (a).....	70

Figura 29. Hipótesis nula se rechaza y se acepta la hipótesis alternativa HE(b)	74
Figura 30. Resumen de los datos para a prueba Chi-cuadrada HE(b)	74
Figura 31. Tabla cruzada de la hipótesis especifica (b)	74
Figura 32. Resultados de la prueba Chi-cuadrada de la hipótesis especifica (b).....	75
Figura 33. Hipótesis nula se acepta y se rechaza la hipótesis alternativa HE(c)	78
Figura 34. Resumen de los datos para a prueba Chi-cuadrada HE(c)	78
Figura 35. Tabla cruzada de la hipótesis especifica (c)	79
Figura 36. Resultados de la prueba Chi-cuadrada de la hipótesis especifica (c).....	79

RESUMEN

El trabajo de investigación titulado “La fiscalización tributaria y su incidencia en la recaudación de rentas de cuarta categoría en los profesionales de Derecho en el Distrito de Santa Anita, 2020-2021” es un tema que se considera muy importante, esto debido a que tenemos conocimiento que la recaudación conforma un elemento esencial para la obtención de ingresos públicos, los cuales tienen el propósito de ser destinados al financiamiento de inversiones de gastos públicos a favor de la ciudadanía.

De acuerdo con lo mencionado, la fiscalización tributaria conforma el medio por el cual se determinará el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias. Generalmente estas fiscalizaciones se realizan en mayor proporción a los perceptores de rentas empresariales dado que representan un mayor volumen en recaudación, dejando de lado a los perceptores de rentas de trabajo, a quienes no se les realiza el control de cumplimiento adecuado.

En ese sentido, en el desarrollo del presente trabajo se ha procedido a proporcionar el argumento necesario que permita demostrar los objetivos planteados.

Finalmente, se menciona que la investigación fue desarrollada utilizando el método descriptivo - estadístico, con una muestra de 60 profesionales de Derecho en el distrito de Santa Anita. De acuerdo con los resultados obtenidos, se pudo determinar la viabilidad de la propuesta, estableciendo que la fiscalización tributaria incide en la recaudación de rentas de cuarta categoría en los profesionales de derecho.

Palabras Claves: Fiscalización tributaria, profesionales de Derecho, cuarta categoría, recaudación de renta.

ABSTRACT

The research work entitled "Tax auditing and its impact on the collection of fourth category income in law professionals in the District of Santa Anita, 2020-2021" is a topic that is considered very important, this because we are aware that the collection is an essential element for obtaining public revenues, which are intended to be used to finance investments in public spending for the benefit of citizens.

According to the aforementioned, tax audits are the means by which the adequate compliance with tax obligations is determined. Generally, these audits are carried out in greater proportion to the recipients of business income, since they represent a greater volume in collection, leaving aside the recipients of labor income, who are not subject to adequate compliance control.

In this sense, in the development of this work we have proceeded to provide the necessary argument to demonstrate the proposed objectives.

Finally, it is mentioned that the research was developed using the descriptive-statistical method, with a sample of 60 law professionals in the district of Santa Anita. According to the results obtained, it was possible to determine the feasibility of the proposal, establishing that tax auditing has an impact on the collection of fourth category income in the legal profession.

Key words: Tax audit, legal professionals, fourth category, income collection.

PAPER NAME

TESIS FIERRO - MENDIVIL..docx

AUTHOR

MUISES DAVID FIERRO RIVAS

WORD COUNT

18104 Words

CHARACTER COUNT

100683 Characters

PAGE COUNT

105 Pages

FILE SIZE

6.7MB

SUBMISSION DATE

Nov 13, 2022 9:50 PM GMT-5

REPORT DATE

Nov 13, 2022 10:06 PM GMT-5

● **20% Overall Similarity**

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

- 19% Internet database
- 1% Publications database
- Crossref database
- Crossref Posted Content database
- 5% Submitted Works database

● **Excluded from Similarity Report**

- Bibliographic material
- Quoted material
- Cited material
- Small Matches (Less than 10 words)
- Manually excluded text blocks

INTRODUCCIÓN

La investigación se titula “La fiscalización tributaria y su incidencia en la recaudación de rentas de cuarta categoría en los profesionales de derecho en el distrito de Santa Anita, 2020-2021”, el trabajo de investigación ha sido desarrollado con la finalidad de demostrar de qué manera incide la fiscalización tributaria en los perceptores de rentas de cuarta categoría, para lo cual se comprenden en los siguientes capítulos:

Primer Capítulo: El planteamiento del problema comprende como la fiscalización tributaria incide en la recaudación a las rentas de cuarta categoría, así como la formulación de los objetivos, general y específicos, la justificación, las limitaciones y la viabilidad.

Segundo Capítulo: El marco teórico comprende los antecedentes nacionales e internaciones de tesis similares a las variables correspondientes a la investigación, con el desarrollo de las bases teóricas materia de consulta y términos técnicos para mayor comprensión.

Tercer Capítulo: Se formularon la hipótesis general y específica; también, se detalla la operacionalización de las variables, que determina la definición conceptual, indicadores e índices.

Cuarto Capítulo: Se muestra el diseño metodológico de la tesis, para luego identificar la población y se calcula la muestra. Adicionalmente, se muestran las técnicas de recolección de los datos y el programa estadístico que se utilizara para el procesamiento de información.

Quinto Capítulo: Se analiza e interpreta los resultados obtenidos a través del cuestionario, se elaboran tablas y gráficos contrastando las hipótesis planteadas mediante el sistema estadístico SPSS.

Sexto Capítulo: Se concluye con la discusión de las variables, las conclusiones y recomendaciones en base a los resultados otorgados de la encuesta realizada.

Para terminar, se muestran las fuentes bibliográficas que sostiene la información de la presente tesis. Culminando con los anexos: Matriz de consistencia, cuestionario y el Alfa de Cronbach.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

En el mundo como en nuestro país, la recaudación de tributos representa uno de los principales medios por los que un gobierno obtiene sus ingresos, con ellos el Estado obtiene los recursos suficientes para vía la redistribución de la riqueza, brindar servicios públicos y bienes para el beneficio de la comunidad, como: salud, educación, seguridad, justicia, obras públicas, combatir la pobreza, el terrorismo, la corrupción, entre otros.

Debemos destacar que, la recaudación de tributos en el Perú es una de las más bajas si se compara con otros países de América Latina y el Caribe (ALC), debido a que en el año 2020, los impuestos recaudados como porcentaje del producto Bruto Interno (PBI) fue de 15,2%, mientras que el promedio de América Latina y el Caribe fue un 21.9% y el de la OCDE un 33.5%. Con dichos resultados entendemos que es necesario elevar la presión tributaria de nuestro país, ello para cumplir con las necesidades públicas de los ciudadanos.

Ante esta situación, el Estado peruano en la búsqueda de la mejora en la recaudación tributaria en nuestro país, se encuentra participando activamente en el Comité de Cuestiones Fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), desde octubre 2019, como lo menciona la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) en su Memoria Institucional 2021, esto con la finalidad de desarrollar e implementar políticas fiscales que faciliten los trabajos de control de la Administración Tributaria.

En el mismo informe, señala un incremento del 44.4% en los ingresos tributarios con respecto al año 2020, de los cuales el Impuesto a la renta representó el 38.3% y el IGV el 35.5%. Asimismo, menciona un incremento en las acciones de fiscalización a través de auditorías definitivas, parciales y acciones inductivas. Mediante dichas acciones la Administración Tributaria puede: inspeccionar, investigar y controlar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias, por lo que el contribuyente no podrá negarse a exhibir o suministrar la información que este fuera solicitada.

Figura 1. Acciones de fiscalización



En la figura 1, se puede apreciar el incremento de las acciones de fiscalización con respecto al año 2020, sin embargo, estos procesos de fiscalización están orientadas al cumplimiento de pago de tributos de IGV, Renta a la tercera categoría del Régimen Mype Tributario y del Régimen General, así como las contribuciones de ONP y ESSALUD. Estos tributos se

encuentran a cargo de los principales contribuyentes provenientes de Renta empresarial, dado que representan mayor recaudación para el fisco, dejando de lado a los pequeños contribuyentes y personas naturales con ingresos por rentas de trabajo, quienes con frecuencia son los que cometen mayores actos de elusión, evasión e informalidad.

Ahora bien, cuando hablamos de las causas de evasión e informalidad, estas son múltiples, entre ellos tenemos las escasas fiscalizaciones y niveles de control por parte de la SUNAT a este grupo de contribuyentes, así como el bajo nivel de educación y la falta de cultura tributaria, siendo esta última la base para la recaudación y el sostenimiento de nuestro país, es por ello que, optimizar el procedimiento de fiscalización es un aspecto relevante.

En ese sentido, una de las facultades con la que cuenta la Administración Tributaria, es la fiscalización parcial electrónica, la cual permite a la SUNAT que realice revisiones y cruce de datos por medios electrónicos y sin la necesidad que el administrado acuda de manera presencial a las oficinas.

Se debe precisar que, desde enero 2021, mediante D.S. N.º 009-2021-EF se aprobó que las empresas del sistema Financiero deben entregar a la Administración Tributaria la información de las cuentas bancarias que mantengan saldos superiores o iguales S/30,800 (7 UIT) para el año 2021, tanto como para personas naturales y jurídicas, ello con el objetivo de combatir contra la evasión y elusión tributaria.

Asimismo, según la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, al 2019, el 40% de los adultos en el Perú contaba con una cuenta de ahorro o cuenta corriente. Con la llegada de la COVID19 aceleró la bancarización y la obligación de realizar las transferencias por medios digitales, evitando el uso de efectivo. Al año 2021 según el Instituto Nacional de Estadísticas e Informáticas (INEI) un 50% de los peruanos ya cuenta con una cuenta bancaria.

Con esta norma, el incremento de la bancarización y el impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), el cual es un impuesto que pagamos por las operaciones realizadas dentro

de la banca, la SUNAT podrá detectar inconsistencias, como ingresos no justificados y la falta de inscripción al RUC, lo cual permitirá iniciar un procedimiento de fiscalización en un periodo más oportuno.

Según estadísticas de la SUNAT al 2021 nos señala un aumento en la recaudación a las rentas de cuarta categoría en 32.5% en comparación del año 2020 por los efectos negativos de la COVID19. Estos resultados se vieron atenuados sobre todo por la reanudación de actividades por la Pandemia de la COVID19 y por el incremento en la inscripción al RUC de nuevos contribuyentes, debido a que, de los 10 921 000 de contribuyentes inscritos a diciembre 2021, 8 601 mil corresponden a trabajadores independientes, surgiendo con ello, una mayor necesidad de supervisarlos a efectos de detectar omisiones o inconsistencias fiscales que determinan en infracciones y sanciones tributarias.

Siguiendo con las rentas de trabajo, la tabla 1, muestra la clasificación de las rentas en Perú.

Tabla N°1		
Clasificación de Rentas de Fuente Peruana		
Denominación	Categoría	Rentas
Rentas de Capital	Primera	Del arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes.
	Segunda	Rentas de capital no comprendidas en la primera categoría.
Rentas Empresariales	Tercera	Del comercio, industria y otras consideradas por la LIR
Rentas de Trabajo	Cuarta	Del trabajo independiente
	Quinta	Del trabajo en relación de dependencia y otras señaladas por la LIR.

Fuente: Artículo 22° del TUO de la LIR

En la tabla 1, se señala que existen cinco tipos de categorías en la clasificación de rentas de fuente peruana, de la cual las rentas de trabajo independiente corresponden a las Rentas de Cuarta Categoría, representados por los ingresos obtenidos por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

Son las rentas de cuarta categoría quienes tienen mayor incidencia de evasión, porque valiéndose de ciertas astucias por la poca supervisión, control y fiscalización del Estado a este tipo de rentas, no emiten recibo por honorarios por los servicios prestados en su totalidad o

hacen un mal uso de las exenciones tributarias para las rentas de trabajo que permite que los contribuyentes estén liberados de una parte o la totalidad del pago del impuesto, como la solicitud de suspensión de renta de cuarta categoría, pues valiéndose de este beneficio solo emiten los comprobantes por montos que no superen el límite proyectado para cada año según la UIT vigente. Además, exigiendo que se realice el pago en efectivo y no a través de medios bancarizados.

En ese sentido, los profesionales de Derecho, por su actividad de independientes son generadores de renta de cuarta categoría, a su vez, por una poca o nula fiscalización de esta actividad de parte de la Administración Tributaria y los usuarios que no exigen el comprobante por los servicios prestados de estos profesionales, hace que se produzca una menor recaudación de renta proveniente de estas.

Según datos del padrón de agremiados del Colegio de Abogados de Lima, al año 2019, existían 67 877 profesionales de Derecho y conforme a la información de Páginas Amarillas, existen en la actualidad 232 Centros Jurídicos en Santa Anita, notarias, estudios contables entre otros, de las cuales en su mayoría son profesionales de Derecho.

Por otro lado, en el año 2020 por la pandemia de la COVID19 se perdieron 1,1 millones de puestos de trabajos en Lima, de esta población muchos profesionales de Derecho en Santa Anita y en otros Distritos fueron despedidos, viéndose forzados a realizar sus actividades de forma independiente, generando mayor incumplimiento en sus obligaciones tributarias e incrementando la informalidad.

Por lo expuesto, se considera de gran importancia un mayor seguimiento a este grupo de contribuyentes aplicando el proceso de fiscalización pertinente para la determinación del cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, con ello se logrará una mayor recaudación fiscal y la ampliación de la base tributaria en nuestro país.

1.1.1 Delimitaciones de la investigación

a) Delimitación espacial

El ámbito donde se desarrolló la investigación es aquellos contribuyentes perceptores de renta de cuarta categoría profesionales de Derecho del distrito de Santa Anita.

b) Delimitación temporal

El periodo por el cual se llevó a cabo la tesis comprende los años 2020-2021.

c) Delimitación social

Las técnicas de recojo de información se emplearon a los profesionales de Derecho en el distrito de Santa Anita.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

- ¿De qué manera la fiscalización tributaria incide en la recaudación de Rentas de Cuarta categoría en los profesionales de Derecho en Santa Anita en el 2020-2021?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Cómo el procedimiento de fiscalización influye en la detección del uso indebido de las exenciones a la Rentas de Cuarta categoría en los profesionales de Derecho en Santa Anita en el 2020-2021?
- ¿De qué manera las acciones inductivas influyen en la determinación de infracciones y sanciones tributarias en las Rentas de Cuarta categoría en los profesionales de Derecho en Santa Anita en el 2020-2021?

- ¿En qué medida la fiscalización parcial electrónica influye en la cultura tributaria de las Rentas de Cuarta categoría en los profesionales de Derecho en Santa Anita en el 2020-2021?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

- Determinar si la fiscalización tributaria incide en la recaudación de Rentas de Cuarta categoría en los profesionales de Derecho en Santa Anita en el 2020-2021.

1.3.2 Objetivos específicos

- Establecer si el procedimiento de fiscalización incide en las exenciones a las Rentas de Cuarta categoría en los profesionales de Derecho en Santa Anita en el 2020-2021
- Conocer si las acciones Inductivas influyen en la determinación de infracciones y sanciones tributarias a la Rentas de Cuarta categoría en los profesionales de Derecho en Santa Anita en el 2020-2021.
- Conocer si la fiscalización parcial electrónica influye en la cultura tributaria en las Rentas de Cuarta categoría de los profesionales de Derecho en Santa Anita en el 2020-2021.

1.4 Justificación e Importancia de la investigación

1.4.1 Justificación

La presente investigación merece realizarse porque contribuye con el estudio de la problemática; dado que la recaudación de Rentas de Cuarta Categoría representa para el Estado, recursos necesarios para el financiamiento del gasto público.

Así se debe destacar, que los impuestos provenientes por los perceptores de rentas de Cuarta Categoría son menores a los recaudados por rentas empresariales, por lo que nace la

importancia de investigar, que estrategias y factores influirían para el aumento de la recaudación de impuestos de dichos contribuyentes.

La metodología que se practicó permitió obtener los resultados esperados.

1.4.2 Importancia

La investigación merece realizarse porque contribuirá a solucionar la problemática que significa, en qué grado la fiscalización tributaria incide en la recaudación de rentas de Cuarta Categoría.

1.5 Limitaciones

Para el avance de esta tesis no se encontraron restricciones significativas que pudieran impedir o limitar el estudio; lográndose los objetivos planteados.

1.6 Viabilidad

Esta tesis es factible porque se contó con la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros; así como el tiempo razonable para dedicarlo a la investigación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Para el avance de la presente tesis, se recopiló estudios previos relacionados al título “La Fiscalización Tributaria y su incidencia en Recaudación de las Rentas de Cuarta Categoría en los profesionales de Derecho en el distrito de Santa Anita, 2020-2021”, los que guardan relación con la problemática que se ha planteado:

2.1.1 Antecedentes Nacionales

Carpio, M. (2018) de la Universidad Nacional de San Agustín en su investigación sobre “La evasión tributaria en los contribuyentes de rentas de cuarta categoría correspondiente a los abogados, en relación a la Administración Tributaria en la ciudad de Arequipa en el año 2017”. El cual tuvo como objetivo dar a conocer a la Administración Tributaria y al Estado, que la difusión y orientación de las obligaciones tributarias es muy importante para la recaudación

de impuestos; los contribuyentes deben tomar conciencia en rechazar la evasión e informalidad.

El referido trabajo de investigación se realizó en la ciudad de Arequipa, Perú. Contando con un diseño metodológico a nivel descriptivo – explicativo, considerando una población de 1200 profesionales de derecho. Para lo cual se utilizó fichas de entrevista, fichas de resumen, fichas de bibliografía, cuestionario de preguntas, entre otros.

Llegando a la conclusión de que la evasión e informalidad son perjudiciales para el desarrollo del País y son causa de la poca recaudación que realiza la Administración Tributaria. Determinando también, la escasa cultura tributaria de los profesionales independientes y la poca supervisión e interés del Ente recaudador.

Esta investigación nos ayuda a validar nuestra hipótesis sobre el efecto en la recaudación de impuestos, y que la SUNAT debería fomentar la cultura tributaria, incrementar la supervisión y fiscalización a este sector.

Medina, R. (2018) de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo desarrolló la tesis “El sistema de emisión electrónica de comprobantes de pago y su incidencia en la fiscalización tributaria del impuesto a la renta de cuarta categoría en Huaraz. Años 2014-2015”. El cual tuvo como objetivo determinar de qué manera repercute el sistema electrónico de comprobantes en la fiscalización de las rentas de cuarta categoría; ventajas y beneficios de la utilización de estos comprobantes para combatir la evasión, informalidad y en el cumplimiento de las deudas tributarias.

El referido trabajo de investigación fue realizado en la ciudad de Huaraz – Perú. Contando con un diseño de estudio no experimental, transversal, considerando una población total de 1440 profesionales de contabilidad, ingeniería y docencia. Para lo cual los instrumentos utilizados en la tesis fueron la ficha textual, resumen de fuentes primarias, encuestas, entre otros.

Llegando a las conclusiones que, existe la necesidad de atender al grupo de contribuyentes del sector independiente, dado que se considera un área crítica de evasión fiscal, siendo uno de los medios de fiscalización, la emisión de comprobantes electrónicos. Se culmina dando a conocer que la emisión de comprobantes electrónicos favorece positivamente a una fiscalización tributaria y al aumento en la recaudación tributaria.

En nuestra opinión, este trabajo muestra las pocas estrategias de control que SUNAT ha establecido para este grupo de contribuyentes, dado que en los últimos años no ha habido cambios significativos que disminuyan la evasión fiscal de las rentas de cuarta categoría, por lo que coincidimos con el tesista en mejorar los sistemas de detección de las omisiones e infracciones a través de fiscalizaciones con mayor enfoque a los profesionales independientes.

En la actualidad es obligatorio la emisión de recibos por honorarios vía electrónica, sin embargo, esta medida no ha sido suficiente para impedir los actos de evasión de los perceptores de renta de cuarta categoría, por lo que se debe buscar nuevos mecanismos de control acordes al nivel de informalidad existente.

Cárdenas, R. (2017) de la Universidad San Martín de Porres en su investigación “Estrategias de la Administración tributaria y sus efectos en la recaudación del impuesto a la renta en los profesionales independientes”. El cual tuvo como objetivo dar a conocer la recaudación tributaria en los profesionales independientes y el grado de evasión en este sector. Asimismo, encontrar la relación de la cultura tributaria con el cumplimiento del pago de los tributos.

El referido trabajo de investigación se realizó en Lima, Perú. Empleando una investigación aplicada y cuantitativa transversal, con una población de 8500 trabajadores independientes registrados en el directorio de medianos y pequeños contribuyentes de la SUNAT perteneciente a Lima Metropolitana. Para lo cual se utilizó como principal instrumento de estudio la encuesta, entre otros.

Llegando a la conclusión de que el nivel de cultura tributaria en los profesionales independientes incide en las brechas de incumplimiento, y la poca importancia en los sistemas de cobranza de la Administración Tributaria hacen que la recaudación sea menor.

En nuestra opinión la presente tesis, ha significado un gran aporte a nuestra investigación, debido a que coincidimos que el sector independiente merece mayor atención por parte de la Administración Tributaria, debido a que frente a la pandemia el número de contribuyentes independientes ha ido en aumento, por lo que creemos que los mecanismos de supervisión y control deben incrementarse en la misma medida.

2.1.2 Antecedentes Internacionales

Calvo, S. (2019) de la Universidad de Castilla-La Mancha, España en “La aplicación del incremento patrimonial no justificado en el proceso de fiscalización tributaria costarricense”. Tuvo como objetivo dar a conocer que, en un mundo globalizado, en Costa Rica y en el resto de los países latinoamericanos, donde se transfiere servicios de manera virtual, con una falta de cultura tributaria y la existencia de la evasión e informalidad en los contribuyentes, existe la necesidad de que las entidades supervisoras y el Estado trabajen de la mano en búsqueda herramientas de control y supervisión a los contribuyentes independientes y al incremento patrimonial no justificado.

La presente tesis internacional fue realizada en España, utilizando el principal instrumento de investigación el resumen y análisis de la fuente primaria, libros, revistas, entre otros.

El autor recomienda a la Administración Tributaria mejorar y actualizar la normativa vigente, debido a que las nuevas formas de generar ingresos de las personas están cambiando continuamente.

En ese sentido, consideramos que los contribuyentes independientes tanto en el exterior como en nuestro país tienen un comportamiento similar, por la escasa supervisión del Estado y de

la Administración Tributaria son evasores a gran magnitud; debiendo así mejorar los procedimientos y las herramientas de fiscalización a este sector, adecuándose a la globalización y a la tecnología.

Ormeño, R. (2017) de la revista de Estudios Tributarios de la Universidad de Chile (Nº17), 190-226 en el “Cumplimiento tributario de los individuos: Una revisión bibliográfica”. Nos explica la relación que existe entre la moral y el cumplimiento tributario, de los cuales se desprende una serie de factores sociales, demográficos, políticos, fiscales, etc. que influyen en el pago voluntario de los tributos de los contribuyentes.

En ese sentido, debemos destacar que, dichos factores pueden ser objeto de estudio para la Administración Tributaria, dado que se convierten en una herramienta para implementar nuevos esquemas de supervisión enfocados en el contexto de este grupo de contribuyentes, con ello se ampliaría la base tributaria y por consiguiente se incrementara la recaudación.

Como un comentario adicional se menciona que no existe mucha investigación internacional relacionada al trabajo de tesis que se está realizando, por ese motivo se trabajó con los dos antecedentes encontrados.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Marco legal

- a) Texto Único Ordenado Del Código Tributario - Decreto Supremo Nº133-2013-EF.
- b) Texto Único Ordenado De La Ley Del Impuesto A La Renta - Decreto Supremo Nº179-2004-EF.
- c) Decreto Supremo Nº122-94-EF Reglamento De La Ley Del Impuesto a la Renta.
- d) Decreto Supremo Nº085-2007-EF.
- e) Decreto Supremo Nº009-2021-EF.
- f) Resolución De Superintendencia Nº013-2007/SUNAT.
- g) Decreto Legislativo Nº1258.

h) Carta Inductiva N°3210240017051.

2.2.2 La fiscalización tributaria

Mediante la fiscalización se busca comprobar la correcta determinación de un tributo pagado por el contribuyente. Sobre esta variable existen definiciones en los cuales los autores coinciden.

León (2018) señaló que:

La facultad de fiscalización se refiere a aquel conjunto de actos y actividades establecidas en una norma legal con el fin de que la Administración Tributaria pueda determinar, verificar o comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias vinculadas al deudor tributario. (p.83)

Así también, menciona el autor de manera general que, los objetivos de la fiscalización se concentran, entre otros, en los siguientes puntos:

- a) Mantener e incrementar la recaudación fiscal.
- b) Disminuir la diferencia existente entre lo declarado con lo que debieron declarar los contribuyentes.
- c) Incrementar el pago voluntario y disminuir las solicitudes de devolución. (p.107)

Aguilar (2014) define:

La facultad de fiscalización se puede definir como la revisión y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales que corresponden al sujeto pasivo de la relación tributaria.

Dicho de otro modo, viene a ser una “Auditoria del cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales” realizada por la propia Administración Tributaria, para lo cual se ayuda de técnicas y procedimientos especialmente diseñados y

estructurados para tal fin, requiriendo para ello la exhibición de documentos e información correspondiente. (p. 29)

Los autores nos mencionan que la SUNAT tiene la facultad de fiscalizar todos los actos comprendidos en la norma legal, con el fin de determinar, verificar y comprobar que los administrados cumplan con todas sus obligaciones formales y sustanciales. Teniendo como principal objetivo aumentar la recaudación.

Castro (2014) define: “La fiscalización tributaria como la actividad o actividades que realiza la Administración Tributaria que tienen como finalidad la creación de riesgo ante el incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales”. (p.14)

Asimismo, menciona que: “La fiscalización es una actividad que tiene como finalidad la generación de riesgo para el cumplimiento voluntario de las obligaciones. Si el riesgo tributario es menor los contribuyentes encuentran un mayor beneficio en el incumplimiento”. (p. 12)

Entonces, mediante la fiscalización se busca difundir el riesgo hacia los contribuyentes de ser detectados y en consecuencia sancionados por incumplimiento fiscal y en forma contraria si la Administración Tributaria disminuye la cantidad de fiscalizaciones, el contribuyente tendrá menor riesgo de ser detectado, lo que incrementaría el índice de evasión.

Coincidimos con la posición del autor, porque nuestra sociedad aún carece de cultura tributaria, y en consecuencia, los administrados suelen cumplir con sus obligaciones tributarias en base al miedo de ser sancionados. Lo que significa que una sanción de multa representa para el administrado un precedente para no reincidir en omisiones o inconsistencias tributarias.

Según el **TUO del Código Tributario en el artículo 61°**, nos dice:

La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá

modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la resolución de determinación, orden de pago o resolución de multa. (p. 48)

Al respecto se aprecia que la determinación y declaración realizada por el deudor tributario tanto personas naturales como jurídicas, están sujetas a fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria, en consecuencia, si detectara alguna omisión o inconsistencia, la SUNAT podrá realizar acciones de cobranza y sancionar con multa del ser el caso.

2.2.2.1 Procedimiento de fiscalización

Es una labor que realiza la Administración Tributaria utilizando las herramientas tecnológicas, con el fin del cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias. Los autores confirman esta posición.

Según los Autores: **Alva, Ramos, Luque, Mamani y Reyes (2019)**, expresaron en el libro “Incremento patrimonial no justificado. El procedimiento de fiscalización en personas naturales”:

En los últimos años, la Administración Tributaria ha puesto mayor énfasis en las fiscalizaciones a personas naturales por posibles incrementos patrimoniales no justificados, y comprendemos que ello se está suscitando porque las personas naturales cada vez más están utilizando los sistemas financieros (como es el caso del uso de tarjetas de crédito o débito, o los depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias a otras cuentas bancarias), lo que sin duda deja indicios de los movimientos bancarios.

En ese sentido, la Administración Tributaria, con el respaldo de la información obtenida por los señalados medios electrónicos, puede identificar los posibles desbalances patrimoniales, hablamos de una desproporción entre los ingresos y los

desembolsos que efectúa una persona natural. Y para ello es necesario que utilice herramientas, tales como el inicio de un procedimiento de fiscalización. (pp 94-95)

Los autores mencionan que, con el avance de la tecnología los contribuyentes se han visto obligados a realizar sus operaciones mediante los sistemas financieros, como las transferencias, tarjetas de crédito, billeteras electrónicas (YAPE, PLIN, entre otros).

Estas herramientas deben ser utilizadas por la Administración Tributaria, de tal modo que les sirva para detectar posibles inconsistencias y actos de evasión. Debido a que en muchos casos el administrado tiene múltiples operaciones por servicios por los cuales no emite el comprobante respectivo, es decir mantiene ingresos que no están correctamente justificados, pero para poder determinar dicha omisión es necesario que la SUNAT incremente el número de fiscalización a este sector independiente.

Castro (2014) menciona:

La fiscalización a las personas naturales es uno de los procesos de fiscalización en las cuales existe un grado de dificultad importante, generado porque las personas naturales no tienen la obligación de llevar libros y registros contables, ni un control documentario que les permita asumir una fiscalización a sus rentas.

Las fiscalizaciones a personas naturales direccionadas a determinar el incremento de su patrimonio suelen partir de un pedido de información de su patrimonio y en algunas ocasiones se suele pedir la información de varios años. (p. 173)

Si bien es cierto que el procedimiento de fiscalización a una persona natural pueda resultar un tanto complejo, la Administración Tributaria cuenta con la facultad de inspeccionar e investigar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias. Para ello la SUNAT podrá solicitar la información necesaria, tales como estados de cuenta bancarias, detalle de bienes

a nombre del administrado, entre otros, para determinar un presunto incremento patrimonial no justificado.

En ese sentido, el **Artículo 91º de la Ley del Impuesto a la Renta** estableció: “La presunción de renta neta por incremento patrimonial cuyo origen no pueda ser justificado”. (p. 89)

Asimismo, en el **artículo 92º de la Ley del Impuesto a la Renta** señaló que:

Para determinar las rentas o cualquier ingreso que justifiquen los incrementos patrimoniales, la SUNAT podrá requerir al deudor tributario que sustente el destino de dichas rentas o ingresos. El incremento patrimonial se determinará tomando en cuenta, entre otros, los signos exteriores de riqueza, las variaciones patrimoniales, la adquisición y transferencia de bienes, las inversiones, los depósitos en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero, los consumos... (p. 89)

De acuerdo a lo mencionado, cabe destacar que, hoy en día la Administración Tributaria cuenta con mayores elementos que suponen indicios para iniciar un proceso de fiscalización, como es el caso del D.S. N.º 009-2021-EF, que establece que las entidades financieras deben informar los saldos bancarios superiores a S/30,800 de todas las personas naturales o jurídicas, asimismo está a disposición los reportes del pago del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), el cual permite que la SUNAT pueda identificar transacciones que no guarden relación con el nivel de ingresos que percibe y las rentas que declara el contribuyente.

Ahora bien, la normativa nos señala que, el procedimiento de fiscalización se ejecutado de manera discrecional, tal como lo establece el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, con ello la Administración tributaria puede fiscalizar a los deudores, sus tributos, periodos, duración e información general del administrado.

Asimismo, como señala en el Artículo 62° del Código Tributario, la SUNAT no requiere probar las razones que acrediten el ejercicio de su facultad discrecional, así como el tiempo pueda emplear en dicha fiscalización.

Además, en el Reglamento del Procedimiento de fiscalización de la SUNAT aprobado en el Decreto Supremo N°085-2007-EF y de conformidad con el Título I en el artículo 1°, establece:

El procedimiento de fiscalización inicia en la fecha en que surte efecto una notificación de la carta que presenta a los agentes fiscalizadores y el primer requerimiento, precisando que, de notificarse en fechas distintas, el procedimiento se considera iniciado en la fecha que surte efecto la notificación del último documento señalado. Durante el procedimiento de fiscalización la SUNAT podrá emitir cartas, requerimientos, resultado y actas. (p. 3)

Los cuales deberán contener los siguientes datos como mínimo:

- Nombre o razón social del contribuyente
- Domicilio fiscal
- Registro Único del Contribuyente
- Número del documento
- Fecha
- El carácter definitivo o parcial del procedimiento de fiscalización
- Objeto o contenido del documento
- La firma y nombre del trabajador de la SUNAT competente

Asimismo, una vez finalizado el proceso de fiscalización, la Administración Tributaria deberá emitir si fuera el caso, la Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, según corresponda.

Cabe resaltar que el procedimiento de fiscalización se realizará aun cuando el contribuyente goce de algún beneficio tributario, inafectación o exoneración.

2.2.2.2 Acciones Inductivas

Las acciones inductivas son herramientas de prevención, con el fin de que el contribuyente pueda verificar la inconsistencia detectada y así subsanar de forma voluntaria.

Las acciones inductivas, Según la revista Actualidad Empresarial en su libro virtual “Acciones Inductivas por parte de la SUNAT”, nos menciona que:

Es un procedimiento mediante el cual la Administración Tributaria comunica al contribuyente que ha detectado la existencia de una o varias diferencias en la información proporcionada por el propio contribuyente a través de las declaraciones presentadas y aquellas que ha sido remitida por terceros (clientes, proveedores, notarios, entidades del Estado, entre otros).

Se caracteriza por tener un alcance y tiempo limitados, y su principal objetivo es el cumplimiento de obligaciones tributarias y la regularización voluntaria de los contribuyentes. (p.3)

Además, nos menciona que dichas acciones de inducción son un método por el cual la SUNAT anuncia al contribuyente que detectó inconsistencias mediante cruces de información; comunicando al contribuyente que pueda revisar dicha información y de forma voluntaria corregir lo detectado.

Hay que recordar que dichas acciones no son un procedimiento de fiscalización, por eso al culminar no termina con una “Resolución de Determinación”.

Según la SUNAT en la revista “Protocolo de atención de acciones inductivas”, año 2017, dice que la acción inductiva es:

Acción de control orientada a comunicar inconsistencias puntuales, siendo su principal objetivo que el contribuyente cumpla sus obligaciones tributarias de manera voluntaria mediante la regularización de las mismas. En ese sentido, también cumple una función de servicio al contribuyente.

La acción inductiva no determina deuda tributaria. Esta acción constituye una etapa previa a la ejecución de acciones de fiscalización y control de mayor alcance y duración; estas últimas acciones no se producen cuando el contribuyente cumple con regularizar o subsanar las inconsistencias detectadas. (p.2)

Como menciona la propia Administración Tributaria, las acciones inductivas informan inconsistencias encontradas, con el principal objetivo que el contribuyente pueda presentar sus descargos y/o corregir de manera voluntaria antes de un inicio de fiscalización. Las acciones inductivas y los descargos pueden ser de manera presencial o virtual.

Según **Rodríguez (2017)**. En su Blog “Las acciones inductivas de la SUNAT: naturaleza, legalidad, límites y sus efectos” nos menciona los tipos de acciones inductivas:

Las acciones inductivas que actualmente viene realizando la Administración Tributaria son a través de Cartas de Invitación y Cartas Informativas. No obstante, al no estar regulados, estos documentos pueden estar sujetos a cambios en su nombre o denominación a discreción de la Administración Tributaria, ello en virtud de que anteriormente estas mismas acciones inductivas eran efectuadas a través de documentos denominados Cartas Inductivas y Esquelas.

Como menciona el autor, las acciones inductivas pueden ser cartas informativas cartas de invitación; como no están reguladas, estos documentos pueden cambiar de nombre a solicitud de la Administración Tributaria, sin perder el objetivo principal que es inducir al contribuyente a regularizar de manera voluntaria la inconsistencia encontrada.

2.2.2.3 Fiscalización parcial electrónica

En base a la información recaudada se puede decir que la fiscalización parcial electrónica, es el uso de la información recaudada como herramienta para que la Administración Tributaria pueda determinar una infracción; es así que esta fiscalización se puede dar desde las oficinas de la SUNAT.

Apaza (2014), menciona que:

A diferencia de la fiscalización convencional, la fiscalización electrónica permite realizar mayor cantidad de inspecciones en menor tiempo y con menor costo en recursos humanos, porque no se requiere la visita del inspector al domicilio de cada inspeccionado.

Al mismo tiempo, simplifica la tarea del contribuyente, quien puede responder los requerimientos vía web, sin necesidad de trasladarse a ninguna dependencia. Bajo esta modalidad, el contribuyente debe contestar en línea el requerimiento fiscal electrónico que se le formule y puede, asimismo, adjuntar por la misma vía y en formato PDF la prueba documental que considere oportuno presentar. (p. 496)

Según la SUNAT, señala que el procedimiento para la fiscalización parcial electrónica consiste en:

- La SUNAT notifica al administrado mediante una liquidación preliminar del tributo a regularizar, con el detalle de los reparos detectados.

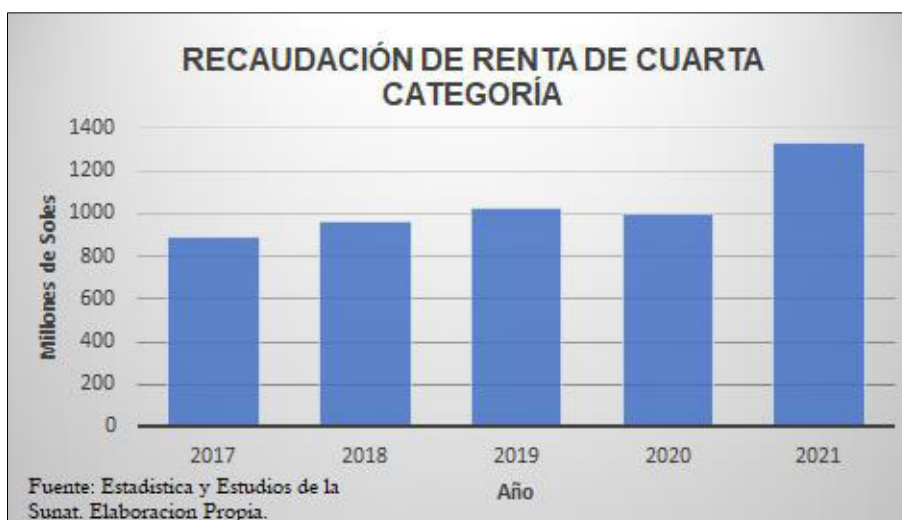
- El administrado tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanar los reparos encontrados.
- La SUNAT tendrá 20 días hábiles, para notificar la Resolución de Determinación o la Resolución de multa con las cuales se termina el procedimiento.
- El procedimiento debe efectuarse entonces en el plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la notificación del inicio del procedimiento.

Bajo el procedimiento descrito, la SUNAT puede detectar de manera adecuada la existencia de inconsistencias u omisiones por parte del Administrado, ello permite que el fisco acceda a información por medios electrónicos y mediante cruces de información podrá verificar la correcta determinación declarada por el contribuyente.

2.2.3 Recaudación de rentas de cuarta categoría

La recaudación del impuesto incluye el monto total de impuestos, multas e intereses recaudados por las autoridades fiscales de cada país. Siendo su recaudación de vital importancia para brindar los bienes y servicios públicos necesarios para la sociedad y el desarrollo del País.

Figura 4. Recaudación de renta de cuarta categoría.



En la Figura 4, se observa el incremento de la recaudación de la renta de cuarta categoría en los últimos 5 años. Cabe destacar que en el año 2021 el incremento ha sido relevante debido al desempleo que causó la pandemia por la Covid19, obligando a las personas a trabajar de manera independiente e incrementando el número de inscripciones en el Registro Único del Contribuyente (RUC).

Al respecto, para **León (2018)**, la función de recaudación es:

Una de las funciones de la Administración Tributaria es, recaudar tributos, la cual puede cumplir mediante la contratación directa de servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades, a fin de recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por ella. Así la facultad recaudadora mejora en cuanto al procedimiento mismo de recibir los pagos efectuados por los deudores tributarios, disponiendo de todas las facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, evitando obstáculos a la función recaudadora. (p. 76)

Por otro lado, de acuerdo con la autoridad de recaudación de impuestos de la SUNAT en caso especiales debido al comportamiento del contribuyente o si hay una razón para creer que la recaudación de impuestos puede conducir a una situación inútil, la Administración Tributaria puede asegurar el pago de obligaciones tributarias, puede tomar precauciones suficientes para pagar la deuda a través de medidas cautelares.

Sin embargo, en la práctica se aprecia que estas medidas cautelares, tales como embargo en cuenta corrientes, retención a terceros, entre otros, son realizados a los generadores a la tercera categoría, mientras que a los perceptores de cuarta categoría no se le aplica las mismas medidas aun cuando la deuda sea exigible por más de un periodo tributario.

Según el Artículo 33° de la Ley del Impuesto a la Renta:

Son rentas de cuarta categoría las obtenidas por; el ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividad no incluida expresamente en la tercera categoría. Y por el desempeño de funciones de director de empresas, sindico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas. (p. 39)

Para **JIMENEZ (2018)** en el boletín virtual del MEF “Rentas de Trabajo: Rentas de Cuarta y Quinta Categoría” nos menciona que las rentas de cuarta categoría “son aquellas obtenidas por el desempeño independiente e individual de: Profesión, Arte, Ciencia u Oficio; y las obtenidas por el ejercicio de las actividades de director de empresas, sindico, mandatario, gestor de negocios, albacea” (p. 7)

El autor nos menciona que las rentas de cuarta categoría son las que se adquieren en el ejercicio independiente de una profesión y oficio, que no deben existir vinculo de dependencia, sin tener subordinación a una entidad o persona. Teniendo algunas excepciones como la de no estar acogido al nuevo RUS y que los servicios no se complementen con operaciones comerciales.

2.2.3.1 Exenciones a la renta de trabajo

Según el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta en los artículos:

Artículo 45.- Para establecer la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto, el veinte por ciento (20%) de la misma, hasta el límite de 24 Unidades Impositivas Tributarias.

La deducción que autoriza este artículo no es aplicable a las rentas percibidas por desempeño de funciones contempladas en el inciso b) del Artículo 33 de esta ley.

Artículo 46.- De las rentas de cuarta y quinta categorías podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) Unidades Impositivas Tributarias. Los contribuyentes que obtengan rentas de ambas categorías sólo podrán deducir el monto fijo por una vez.

Según la Resolución de Superintendencia N° 013-2007/SUNAT, en el artículo 2° nos menciona cuando no existe la obligación de efectuar pagos a cuenta y retenciones del impuesto:

Cuando los ingresos del contribuyente provenientes de rentas de cuarta o quinta categoría no superen el monto establecido por la SUNAT o cuando dicho contribuyente tenga funciones de directores de empresas, mandatarios, gestores de negocios, síndicos o similares; y la suma de sus ingresos no supere el monto establecido por la Administración Tributaria.

En ese sentido si los ingresos del contribuyente obtenidos por rentas de cuarta y quinta categoría superaran los montos determinados por la SUNAT, este se encontrará en la obligación de realizar la declaración y/o pago a cuenta de renta en el mes en que supere dichos ingresos.

Cada resaltar que no habrá retención del impuesto a la renta de cuarta categoría cuando los recibos por honorarios emitidos por el contribuyente no superen el importe de S/ 1,500.00 (mil quinientos 00/100 Soles).

Asimismo, en el artículo 3° de la presente resolución nos precisa acerca de la suspensión a la renta de cuarta categoría, la cual se puede solicitar a partir del mes de enero de cada año, siempre y cuando los ingresos del contribuyente no superen el monto establecido por la SUNAT en el supuesto del artículo 2°.

En cuanto a la solicitud de suspensión de renta de cuarta categoría este se presentará únicamente a través de la página de la SUNAT mediante el formulario virtual 1609, según lo indica el artículo 4° de la R.S. 013-2007/SUNAT.

Cabe precisar que una vez autorizada la suspensión de retención, el contribuyente estará eximido de efectuar el pago a cuenta del impuesto a la renta, además, dicha autorización surtirá efecto a partir del día siguiente de su otorgamiento.

En conclusión, a la normativa mencionada, cuando el contribuyente proyecta que sus ingresos no superaran el monto de S/ 38 550.00 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) para el año 2021, este podrá solicitar la suspensión de renta de cuarta categoría, salvo que, dicho contribuyente tenga funciones de director de empresas o similares que para el caso no deberá de superar el monto de S/ 30 800.00 (treinta mil ochocientos con 00/100) o 7 UIT para el año 2021.

Ahora bien, para que el contribuyente este eximido de la retención, deberá presentar la constancia de suspensión de renta de cuarta categoría de los recibos ante el agente de retención (contratante), siempre y cuando estos recibos por honorarios no excedan los importes de S/ 38 550.00 o S/ 30 800.00 según corresponda para el 2021.

Si el recibo por honorarios emitido no excede el importe de S/ 1 500 (un mil quinientos con 00/100 soles) este no estará sujeto a retención de renta. Asimismo, si los ingresos mensuales por rentas de cuarta y quinta exceden el importe de S/ 3 208 (tres mil doscientos ocho con 00/100 soles) se deberá cumplir con el pago a cuenta correspondiente al 8% del ingreso percibido, salvo que el contribuyente haya solicitado la suspensión de renta según el procedimiento descrito en los párrafos previos.

Para el cálculo del impuesto por renta de cuarta y quinta categoría, se podrá deducir 7 UIT a la remuneración computable, después se tendrá en cuenta los siguientes tramos y tasas del impuesto:

Tabla 2. Tramos impositivos Renta cuarta y Quinta Categoría

TRAMOS	TASAS
Hasta 5 UIT	8%
Más de 5 UIT	14%
Más de 20 UIT	17%
Más de 35 UIT	20%
Más de 45 UIT	30%

Fuente: Elaboracion Propia

Asimismo, el D.L. N°1258, vigente desde el año 2017 establece que adicionalmente de descontar 7 UIT a los trabajadores, tiene derecho a deducir 3 UIT adicionales por gastos correspondientes a servicios médicos, arrendamiento de inmuebles, aportes a ESSALUD cuando tengan la condición de en empleadores de trabajadores del hogar, entre otros.

2.2.3.2 Infracciones y sanciones tributarias

En el Artículo 164° del Código Tributario, nos menciona que “es una infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente título o en otras leyes o decretos legislativos”

Para **Alva, Reyes, Luque, Basilio, Uribe y Aguado (2019)**. En el Libro “Manual de infracciones y sanciones tributarias”. Nos precisa que la infracción y sanción tributaria es:

Una manifestación de la potestad sancionadora que tiene el Estado para asegurar el cumplimiento de obligaciones que van a servir para satisfacer el interés general, es por ello que, se le reconoce al Estado facultades coercitivas, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas.

Esta facultad sancionadora del Estado se concretiza con la ayuda de la teoría de la norma jurídica, puesto que en el caso de infracciones y sanciones tenemos dos

tipos de normas: las normas primarias y las normas secundarias. Las normas primarias establecen una obligación o un precepto obligacional (un hacer o un no hacer); y las normas secundarias sancionan el incumplimiento de la norma primaria. (p. 9)

Nima, Rey y Gómez (2013), nos indican que:

Una infracción implica el incumplimiento por parte de los deudores tributarios de normas de naturaleza tributaria que disponen deberes u obligaciones de carácter formal o sustancial. Para ello, se entiende que la conducta entendida como “infractora” ha sido tipificada previamente como tal. (p. 11)

Acerca de las sanciones nos señala: “Las sanciones tributarias constituyen la pena administrativa que se impone al responsable de la comisión de una infracción tributaria. Tienen naturaleza preventiva y buscan incentivar el cumplimiento de una obligación tributaria” (p.13)

Según la normativa vigente y de las definiciones anteriores de los autores, nos mencionan que la infracción es toda acción u omisión de un sujeto que hace lo contrario a lo que indica la norma legal, posterior a ello será sancionado por la Administración Tributaria. En ese sentido, resulta necesario dar a conocer cuáles son las principales infracciones, dado que en ocasiones los administrados incurren en infracciones por desconocimiento de la norma y por la complejidad de las disposiciones fiscales.

De lo anterior, según el Artículo 172° del Código Tributario, nos detalla que: “las infracciones tributarias, las cuales se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes”

- Inscribirse y actualizar en el Registro Único del Contribuyente.
- Emitir, disponer y exigir el comprobante de pago y demás documentos.
- Llevar libros, registros, contar con informes u otros documentos.
- Declaración y presentación de comunicaciones.

- Comparecer ante la Administración Tributaria y/o permitir su control.
- Otras obligaciones tributarias.

En cuanto a la facultad sancionadora de la Administración Tributaria esta es reconocida en el artículo 82º del Código Tributario. Dicha facultad se ve manifestada en la aplicación de las siguientes sanciones: “multas, comisos, internamiento temporal de vehículos, suspensión de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, cierre de establecimiento u oficinas”

2.2.3.3 Cultura tributaria

Es uno de los factores que incrementa el nivel de evasión e informalidad en nuestro país como en el mundo, por lo que representa una problemática, que el Estado y la Administración Tributaria deben encargarse de mitigarlo. Por consiguiente, es trascendental saber que es la cultura tributaria y para qué sirve.

Según **Roca (2008, como se citó en Cabrera M., Sánchez M., Cachay L., Rosas C. 2021)**, refirió que:

La cultura tributaria es un conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación. (p.206)

Armas (2010, como se citó en Amasifuen 2015), declara que: “La cultura tributaria se identifica con el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarios por parte del contribuyente y no con la implementación de estrategias para incrementar la recaudación de tributos bajos presión, por temor a las sanciones”

De las definiciones anteriores podemos apreciar que la cultura tributaria, es en esencia el conocimiento y actitudes que el contribuyente muestra frente al tributo, mas no a las tácticas disuasivas que usa la Administración para crear temor de ser multado por evasión u omisión.

Sobre la cultura tributaria al estar tan relacionado a la conducta y los valores que toma la población frente a la recaudación tributaria, los expertos en el tema creen que es necesario que el gobierno promueva y difunda este tema desde la niñez, es decir en la educación primaria, como una asignatura más dentro de la curricula de estudios. De esta manera se puede crear conciencia tributaria como un principio básico que debe tener todo ser humano de aportar, ello con el fin de que dichos aportes serán redistribuidos mediante servicios públicos a la ciudadanía.

Para la **Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala SAT (2022)** en su portal web, indica que la cultura tributaria es: “Una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos”

Asimismo, dicha publicación menciona que la importancia de la recaudación tributaria para las necesidades de la sociedad ha estado presente en todas las formas para el progreso del país. Desde un punto de vista imparcial, recaudar impuestos sin una dirección clara no es ideal, desde una perspectiva legal es importante recaudar impuestos con el consentimiento voluntario del contribuyente.

En ese sentido y establecida la importancia de la recaudación, la cultura tributaria es un mecanismo muy relevante que fortalece el sistema tributario, entra en práctica cuando se trata de un sistema justo, equitativo y progresivo. El objetivo principal es establecer políticas de ingresos, gastos públicos y proveer bienes colectivos, procurando satisfacer las necesidades sociales, estabilizar la economía, desarrollar el país y proveer políticas para reducir la inflación.

En general la SAT de Guatemala concluye que la cultura tributaria es un comportamiento al cumplimiento de los deberes tributarios en base a los valores que toda persona debe de tener.

La cultura tributaria debe ser una herramienta que fortalezca a la Administración Tributaria, ayude a combatir la evasión y como fin el aumento en la recaudación de tributos para una apropiada redistribución de la riqueza.

2.3 Términos técnicos

Exención:

La exención fiscal es un derecho por el cual un hecho por el que debía pagarse un impuesto queda exonerado del mismo. Así, el contribuyente queda liberado de ese tributo por mandato de la Ley.

En otras palabras, diremos que alguien está exento del pago de impuesto cuando la Ley establezca que, por su condición, no está obligado a pagar dicho impuesto. (Gil, S. 2015).

Obligación tributaria:

La obligación tributaria es toda aquella obligación que surge como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del Estado. (López, D. 2016).

Política Fiscal:

Es un conjunto de acciones gubernamentales que se refieren fundamentalmente a la administración y aplicación de instrumentos discrecionales para modificar los parámetros de los ingresos, gastos y financiamiento del Sector Público del mismo modo que la política de cambios. Pretenden influenciar en la demanda, pero en este caso mediante un plan de actuación de los gastos e ingresos públicos. (Ministerio de Economía y Finanzas MEF).

CAPITULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis General

- La fiscalización tributaria incide en el incremento de la recaudación de Rentas de Cuarta Categoría en los profesionales de Derecho en Santa Anita, 2020-2021.

3.2 Hipótesis específicas

- El procedimiento de fiscalización influye en la detección del uso indebido de las Exenciones a la Rentas de Cuarta Categoría en los profesionales de Derecho en Santa Anita, 2020-2021.
- Las acciones inductivas determinan el incremento de infracciones y sanciones tributarias a las Rentas de Cuarta Categoría en los profesionales de Derecho en Santa Anita, 2020-2021.

- Si incrementamos la fiscalización parcial electrónica, entonces aumentará el nivel de cultura tributaria en las Rentas de Cuarta Categoría de los profesionales de Derecho en Santa Anita, 2020-2021.

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1 Variable Independiente

X: LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

Definición conceptual	Para Aguilar (2014) “La facultad de fiscalización se puede definir como la revisión y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales que corresponden al sujeto pasivo de la relación tributaria”	
Definición operacional	Indicadores	Índices
	X1. Procedimiento de fiscalización	X1.1 Facultad de inspección
		X1.2 Cruce de información
	X2. Acciones Inductivas	X2.1 Carta Inductiva
		X2.2 Subsanción voluntaria
	X3. Fiscalización parcial electrónica	X3.1 Uso del sistema financiero
		X3.2 Plazos de procedimiento
	Escala valorativa	Nominal / Ordinal

3.3.2 Variable Dependiente

Y: RECAUDACIÓN DE RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA

Definición conceptual	Para León (2018) menciona que: “la función de la Administración Tributaria es, recaudar tributos, la cual puede cumplir mediante la contratación directa de servicios de las entidades del sistema financiero, a fin de recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por ella”.	
Definición operacional	Indicadores	Índices
	Y1. Exenciones a la renta de cuarta categoría	Y1.1 Suspensión de renta de cuarta categoría
		Y1.2 Deducciones
	Y2. Infracciones y Sanciones tributarias	Y2.1 Multas
		Y2.2 Fraccionamiento y/o Aplazamiento
	Y3. Cultura Tributaria	Y3.1 Difusión y orientación
Y3.2 Cumplimiento de Pago		
Escala valorativa	Nominal / Ordinal	Notificación del resultado

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1 Diseño metodológico

Por el tipo de investigación científica, es considerado una INVESTIGACION NO EXPERIMENTAL. Para la cual se estimó una muestra donde:

$$\mathbf{M = O_x r O_y}$$

M = Muestra.

O = Observación.

X = Fiscalización Tributaria.

Y = Recaudación de Renta 4ta Categoría.

R = Relación de variables.

4.1.1 Tipo de investigación

Conforme al estudio que se ha planteado, esta congrega las condiciones metodológicas necesarias para ser denominada una “INVESTIGACIÓN APLICADA”.

Caballero (2014) expreso que la investigación aplicada es “aquella que se da como un conjunto de actividades destinadas a utilizar los resultados de las ciencias, así como las tecnológicas, en el proceso de producción de masa: industrial, agrícola, comercial, etc” (p.39)

4.1.2 Nivel de Investigación

Acorde a los propósitos del estudio de la investigación se concentra en el nivel Descriptivo-Correlacional.

4.1.3 Método

El método utilizado en la investigación fue el descriptivo, estadístico y de análisis – síntesis, entre otros, conforme se desarrolló el trabajo se aplicó indistintamente.

4.1.4 Enfoque

En el presente trabajo de investigación se usó el enfoque cuantitativo. Para lo cual se consideró instrumentos, normas legales del derecho tributario y las opiniones de expertos; basándose en la variación del incremento o disminución de la recaudación de renta de cuarta categoría, lo que nos permitió resolver la hipótesis planteada.

4.2 Población y muestra

4.2.1 Población

La población total está constituida por centros jurídicos, entre ellos notarias, estudio de abogados, centros de conciliación, donde laboran profesionales de Derecho en el distrito de Santa Anita, Lima-Lima. Perú. En donde la distribución de dicha población se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 3. Distribución de la Población.

N°	EMPRESAS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA	CODIGO DE IDENTIFICACION	POBLACION (N)
1	NOTARIA SALVATIERRA	10178480257	13
2	NOTARIA ZAMBRANO	10096701557	30
3	NOTARIA QUINTANILLA SALINAS RAMIRO	10004998796	7
4	ESTUDIO JURIDICO HENRY CHINCHAYAN SANCHEZ	10073329065	2
5	NEXOS ESTRATEGIAS & NEGOCIOS	20501429733	13
6	TOVAR HERRERA & ASOCIADOS S.A.C.	20557888803	1
7	VILCA ABOGADOS Y CONSULTORES E.I.R.L.	20608602535	2
8	DEFENSA & LEY	20602917852	3
	TOTAL		71

Fuente: Páginas Amarillas / Consulta RUC SUNAT

4.2.2 Muestra

Se empleo la formula del muestreo simple para estimar las proporciones para una población conocida, obteniendo así la muestra optima:

$$n = \frac{Z^2 P \cdot Q \cdot N}{e^2 [N-1] + Z^2 PQ}$$

Donde:

N = Universo poblacional, el cual consiste en 71 profesionales de Derecho

P = Proporción de profesionales que manifestaron que existe una adecuada fiscalización tributaria (se asume p= 0.50).

Q = Proporción de profesionales que manifestaron que no existe una adecuada fiscalización tributaria (se asume q= 0.50).

Z = Nivel de confianza = (95%) = 1.96

e = Nivel de precisión = 5% = 0.05

Reemplazando valores tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2 (71) (0.5) (0.5)}{(0.05)^2 (71-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n = \underline{\underline{60}}$$

El resultado obtenido representa el tamaño de la muestra ideal, y con ello se puede realizar las encuestas a los especialistas en el tema de investigación.

Tabla 4. Distribución de la Muestra.

Nº	EMPRESAS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA	CODIGO DE IDENTIFICACION	POBLACION (N)	MUESTRA (n)
1	NOTARIA SALVATIERRA	10178480257	13	11
2	NOTARIA ZAMBRANO	10096701557	30	24
3	NOTARIA QUINTANILLA SALINAS RAMIRO	10004998796	7	6
4	ESTUDIO JURIDICO HENRY CHINCHAYAN SANCHEZ	10073329065	2	2
5	NEXOS ESTRATEGIAS & NEGOCIOS	20501429733	13	11
6	TOVAR HERRERA & ASOCIADOS S.A.C.	20557888803	1	1
7	VILCA ABOGADOS Y CONSULTORES E.I.R.L.	20608602535	2	2
8	DEFENSA & LEY	20602917852	3	3
	TOTAL		71	60

Fuente: Páginas Amarillas / Consulta RUC SUNAT

4.3 Técnicas de recolección de datos

4.3.1 Descripción de los instrumentos

La técnica científica aplicada a la presente investigación fue la encuesta, la cual se empleó a 60 profesionales de derecho de los principales centros jurídicos del distrito de Santa Anita.

El instrumento que se utilizó en la tesis fue el cuestionario, con 14 preguntas formuladas con relación a las variables, los indicadores y los índices definidos en la estructuración de la investigación del tema y con diferentes escalas y alternativas de respuestas dependiendo el criterio del investigador de aproximarse al encuestado.

4.3.2 Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos.

Validez

Determinar la validez es un procedimiento relevante, porque asegura el cumplimiento de la eficiencia de los instrumentos de la investigación.

De acuerdo con **Hernández, Fernández y Baptista (1998)** mencionan que “la validez en términos generales se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir”

En ese sentido, para la validez del contenido se tomó el criterio del juicio de asesores expertos.

Tabla de validez

Calificación del instrumento de la validez por juicio de expertos

Nº	Expertos	Calificación
01	Julio Cesar Cisneros Ríos	Aprobado
02	Josue Giraldo Centeno Cárdenas	Aprobado
03	Javier Marcelo Huarca Ochoa	Aprobado

Elaboración propia

Confiabilidad

Figura 5. Datos para el cálculo alfa de Cronbach.

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	60	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	60	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Figura 6. Cálculo del alfa de Cronbach con el SPSS

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,705	14

En el presente trabajo de investigación, se utilizó los cuestionarios como instrumento al 100% de la muestra de profesionales de derecho y se procedió con el SPSS para la obtención del indicador de confiabilidad llamado el Alfa de Cronbach.

Luego de aplicado el cálculo, el resultado estadístico fue de **0.705** y como conclusión el índice que nos brinda el alfa de Cronbach es de confiabilidad aceptable.

Rangos de nivel de Confiabilidad

Intervalo al que pertenece el coeficiente alfa de Cronbach	Valoración de la fiabilidad de los ítems analizados
[0 ; 0,5[Inaceptable
[0,5 ; 0,6[Pobre
[0,6 ; 0,7[Débil
[0,7 ; 0,8[Aceptable
[0,8 ; 0,9[Buena
[0,9 ; 1]	Excelente

Fuente: Análisis de confiabilidad y validez de un cuestionario sobre entornos personales de aprendizaje.

4.4 Técnicas para el procesamiento de la información

Para la técnica de estadística descriptiva se utilizó los siguientes elementos: las tablas de distribución de frecuencias, representaciones gráficas y la interpretación correspondiente.

Para la técnica de estadística inferencial se realizó el procesamiento y análisis de los datos obtenidos con el software estadístico SPSS versión 27 (Statistical Package for the Social Sciences). Igualmente, se utilizó el modelo de correlación de Pearson, aplicando un nivel de confianza del 95%.

4.5 Aspectos éticos

En la elaboración de este trabajo de investigación, se siguieron los principios éticos profesionales, teniendo en cuenta el Código de Ética para la Contabilidad y las recomendaciones dadas por la Universidad San Martín de Porres. Este estudio permitió el uso de información especializada en el tema, y los datos obtenidos en el trabajo representan la información realmente obtenida por medio de una encuesta realizada e interpretada por los investigadores.

El en desarrollo de la presente tesis se ha llevado a cado prevaleciendo los siguientes aspectos éticos:

- Conducta ética
- Objetividad
- Confidencialidad
- Responsabilidad
- Competencia profesional
- Actualización profesional

Asimismo, en la presente investigación se llevó a cabo teniendo en cuenta el cumplimiento de los valores éticos, los cuales no permiten copiar, imitar, ni apropiarse de algún trabajo no efectuado por uno mismo.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 Presentación

En la presente investigación se presenta el proceso que lleva a la demostración de cumplimiento de las hipótesis de la investigación “La fiscalización tributaria y su incidencia en la recaudación de rentas de cuarta categoría en los profesionales de Derecho en el distrito de Santa Anita, 2020-2021”.

Comprende mostrar el cumplimiento de los objetivos secundarios planteados en la investigación:

- a) Establecer si el procedimiento de fiscalización incide en las exenciones a las Rentas de Cuarta categoría en los profesionales de Derecho en Santa Anita, 2020-2021.
- b) Conocer si las acciones Inductivas influyen en la determinación de infracciones y sanciones tributarias a la Rentas de Cuarta categoría en los profesionales de Derecho en Santa Anita, 2020-2021.

- c) Conocer si la fiscalización parcial electrónica influye en la cultura tributaria en las Rentas de Cuarta categoría de los profesionales de Derecho en Santa Anita, 2020-2021.

5.2 Interpretación de resultados.

La presente tesis se llevó a cabo empleando el método de la encuesta, la cual fue realizada a la muestra obtenida de 60 profesionales de Derecho de los centros jurídicos en Santa Anita, Lima.

El resultado obtenido de la recolección de datos nos permitió interpretar y analizar las repuestas de los encuestados, las cuales se detallan a continuación:

X: Fiscalización Tributaria

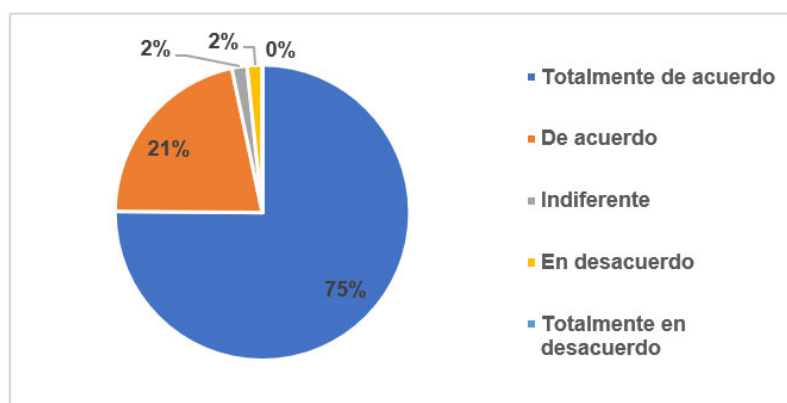
La Pregunta: ¿Considera usted que desde el punto de vista del contribuyente es importante conocer el procedimiento de fiscalización tributaria?

Tabla 5. Importancia del procedimiento de fiscalización tributaria

Leyenda	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	45	75%
De acuerdo	13	21%
Indiferente	1	2%
En desacuerdo	1	2%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	60	100%

Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

Figura 7. Importancia del procedimiento de fiscalización tributaria



Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

Del gráfico anterior se puede observar que el 75% de los encuestados está totalmente de acuerdo que es importante conocer el procedimiento de fiscalización tributaria, el 21% se encuentra de acuerdo con la importancia, el 2% lo considera indiferente y otro 2% se encuentra en desacuerdo ante la pregunta formulada.

La mayoría de los profesionales encuestados está totalmente de acuerdo en conocer el procedimiento de fiscalización, ello con la finalidad de afrontar adecuadamente una fiscalización tributaria futura.

X.1. Facultad de inspección

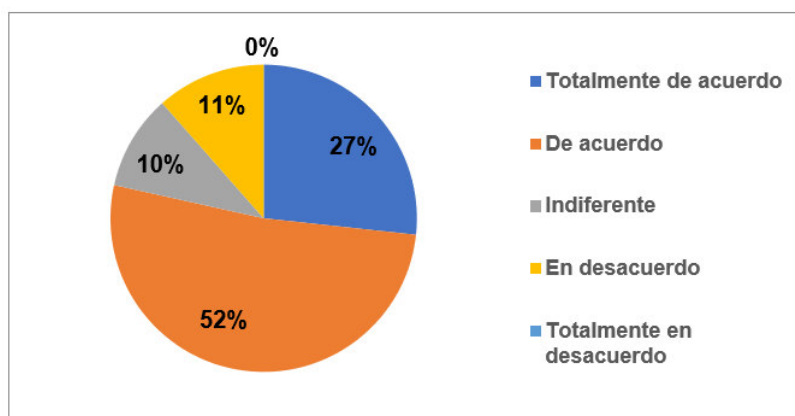
La Pregunta: ¿Considera usted apropiado que la SUNAT en uso de su facultad de inspección verifique sus operaciones por servicios profesionales?

Tabla 6. Verificación de las operaciones mediante la facultad de Inspección

Leyenda	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	16	27%
De acuerdo	31	52%
Indiferente	6	10%
En desacuerdo	7	11%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	60	100%

Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

Figura 8. Verificación de las operaciones mediante la facultad de inspección.



Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

El gráfico muestra que, el 52% de los encuestados está de acuerdo que la SUNAT en su facultad de inspección verifique las operaciones por servicios profesionales, el 27% está totalmente de acuerdo, el 11% está en desacuerdo y el 10% es indiferente ante la pregunta realizada.

Más del 50% de encuestados manifiesta estar de acuerdo y reconoce la facultad de inspección de la SUNAT al verificar sus operaciones de servicios. Lo que indica la buena disposición del contribuyente ante una fiscalización tributaria.

X.2. Cruce de Información

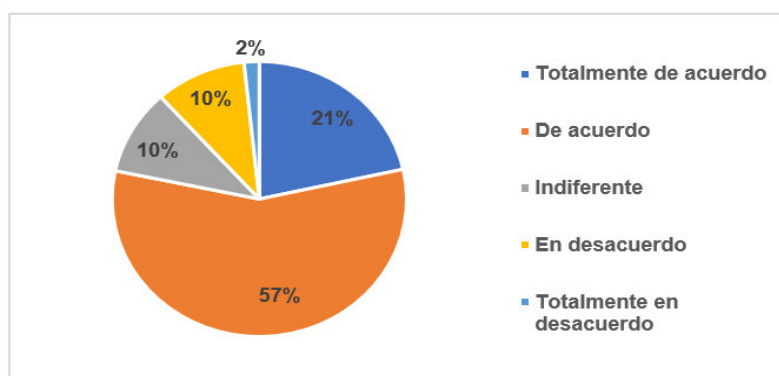
La Pregunta: ¿Está usted de acuerdo que mediante los cruces de información de medios electrónicos la SUNAT inicie una fiscalización?

Tabla 7. Cruces de información mediante medios electrónicos

Leyenda	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	13	21%
De acuerdo	34	57%
Indiferente	6	10%
En desacuerdo	6	10%
Totalmente en desacuerdo	1	2%
Total	60	100%

Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

Figura 9. Cruces de información mediante medios electrónicos



Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

Según los datos recopilados, el 57% de los encuestados está de acuerdo que mediante cruces de información de medios electrónicos la SUNAT inicie una fiscalización, el 21% está totalmente de acuerdo, el 10% es indiferente, otro 10% se encuentra en desacuerdo y finalmente un pequeño grupo de 2% se encuentra totalmente en desacuerdo.

Con respecto a los resultados de la encuesta, la mayoría se encuentra de acuerdo en que se inicie una fiscalización en base a los cruces de información a través de los medios electrónicos que realiza la SUNAT, sin embargo, existe un porcentaje de encuestados que se oponen a este proceso.

X.3. Carta Inductiva

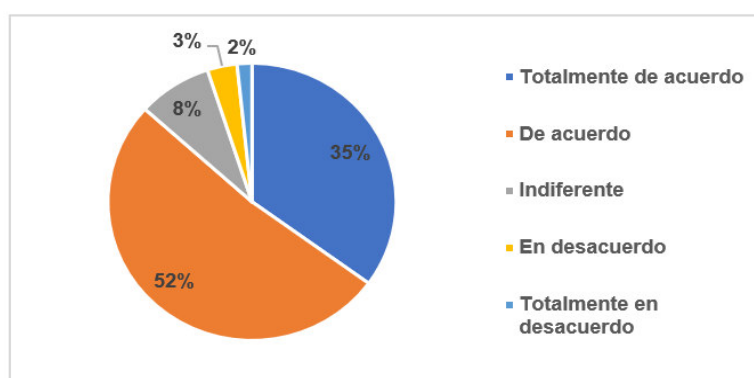
La Pregunta: ¿Cree usted que es necesario la notificación de una carta inductiva para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

Tabla 8. Cumplimiento ante una carta inductiva

Leyenda	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	21	35%
De acuerdo	31	52%
Indiferente	5	8%
En desacuerdo	2	3%
Totalmente en desacuerdo	1	2%
Total	60	100%

Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

Figura 10. Cumplimiento ante una carta inductiva



Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

Del gráfico anterior se observa que, el 52% de los encuestados está de acuerdo en que es necesario una notificación de una carta inductiva para el cumplimiento de sus obligaciones, el 35% está totalmente de acuerdo, el 8% es indiferente y el 5% manifiesta su desacuerdo.

Según el resultado obtenido, un porcentaje alto de los encuestados está de acuerdo en ser notificados con una carta inductiva para cumplir sus obligaciones tributarias, lo que nos permite deducir que aún existe desconocimiento y falta de cultura tributaria.

X.4. Subsanación Voluntaria

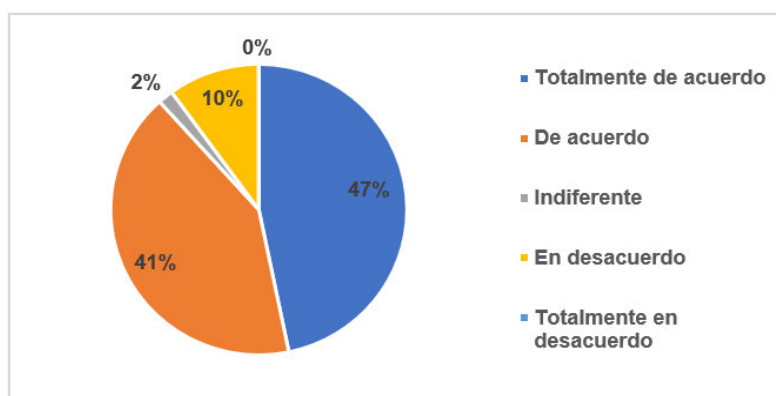
La Pregunta: ¿Considera usted que, ante una inconsistencia detectada por la SUNAT, el contribuyente debe subsanar de manera voluntaria?

Tabla 9. Subsanación voluntaria ante una inconsistencia

Leyenda	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	28	47%
De acuerdo	25	41%
Indiferente	1	2%
En desacuerdo	6	10%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	60	100%

Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

Figura 11. Subsanación voluntaria ante una inconsistencia



Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

Respecto a la pregunta anterior, se obtuvo como resultado que el 47% de los encuestados está totalmente de acuerdo que, ante una inconsistencia detectada por la SUNAT se debe subsanar de manera voluntaria, el 41% está de acuerdo, el 10% está en desacuerdo y al 2% le es indiferente.

Como se puede visualizar en el resultado, la mayor parte de los encuestados se encuentra a favor de subsanar de manera voluntaria en el caso que la SUNAT detectara alguna inconsistencia, dado que permite la regularización antes de iniciar un proceso de fiscalización y en consecuencia evitar una sanción y/o infracción.

X.5. Uso del Sistema Financiero

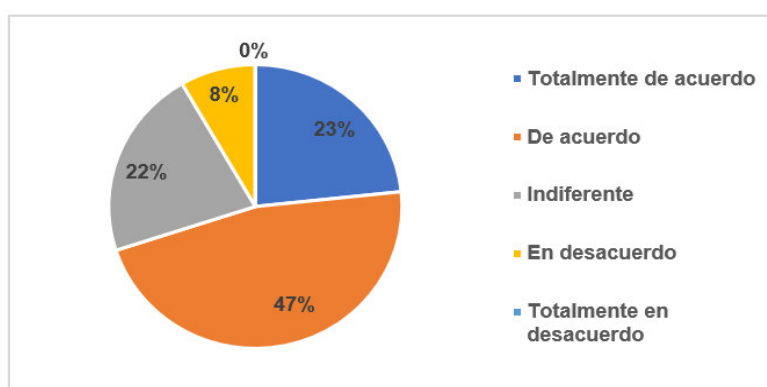
La Pregunta: ¿Considera usted que los profesionales de Derecho utilizan el sistema financiero para sus operaciones de servicios?

Tabla 10. Uso del sistema financiero

Leyenda	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	14	23%
De acuerdo	28	47%
Indiferente	13	22%
En desacuerdo	5	8%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	60	100%

Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

Figura 12. Uso del sistema financiero



Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

En cuanto a la siguiente interrogante, el 47% de los encuestados está de acuerdo en que los profesionales de derecho hacen uso del sistema financiero para sus operaciones de servicios, el 23% está totalmente de acuerdo, el 22% es indiferente y el 8% está en desacuerdo ante la pregunta.

Se puede apreciar que la mayor parte de encuestados utilizan el sistema financiero para sus operaciones de servicios. Sin embargo, existe un porcentaje que es indiferente a esta medida; lo que impide el cruce de información veraz que realiza la SUNAT a través de estos medios.

X.6. Plazos de Procedimiento

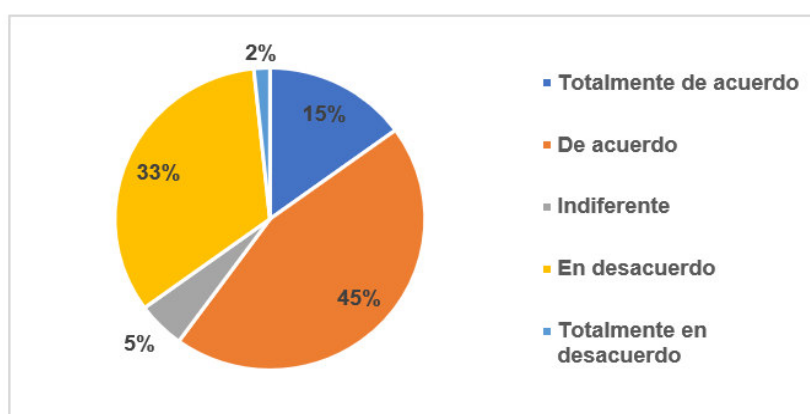
La Pregunta: ¿Consideraría apropiado que el plazo de una fiscalización parcial electrónica sea menor a 30 días hábiles?

Tabla 11. Reducción del plazo de fiscalización

Leyenda	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	9	15%
De acuerdo	27	45%
Indiferente	3	5%
En desacuerdo	20	33%
Totalmente en desacuerdo	1	2%
Total	60	100%

Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

Figura 13. Reducción del plazo de fiscalización



Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

El gráfico muestra que, el 60% de los encuestados manifestaron que están de acuerdo (totalmente de acuerdo + de acuerdo) en reducir el plazo de una fiscalización parcial electrónica, el 33% está en desacuerdo, el 5% le es indiferente y el 2% está totalmente en desacuerdo en que el plazo sea menor a lo establecido.

Como se aprecia en los resultados, la mayoría de encuestados considera apropiado reducir el plazo de 30 días hábiles ante una fiscalización. Sin embargo, existe un porcentaje relevante que se encuentra en desacuerdo a esta disminución en el plazo, en consecuencia, no contribuye en el incremento de fiscalizaciones a los contribuyentes.

Y. Recaudación de Rentas de Cuarta

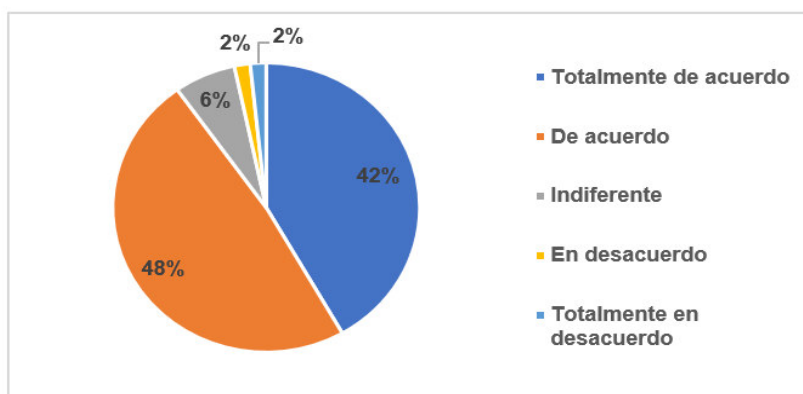
La Pregunta: Sobre las exenciones tributarias ¿Considera apropiado solicitar la suspensión de Renta de Cuarta Categoría?

Tabla 12. Solicitud de suspensión de renta de cuarta categoría

Leyenda	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	25	42%
De acuerdo	29	48%
Indiferente	4	6%
En desacuerdo	1	2%
Totalmente en desacuerdo	1	2%
Total	60	100%

Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

Figura 14. Solicitud de suspensión de renta de cuarta categoría



Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

De la interpretación del gráfico, el 90% de los encuestados manifestaron que están de acuerdo (totalmente de acuerdo + de acuerdo) en que es apropiado solicitar la suspensión de renta de cuarta categoría, el 6% le es indiferente este beneficio, el 2% está en desacuerdo y otro 2% está totalmente en desacuerdo en realizar esta suspensión.

Analizando el resultado anterior, la gran mayoría de encuestados considera apropiado solicitar la suspensión de renta de cuarta categoría, dado que esta medida los exime de pagar una parte o la totalidad del tributo al que están afectos. Por consiguiente, la SUNAT debería de controlar este beneficio, debido a que estas solicitudes son recurrentes por parte de los contribuyentes.

Y.1. Suspensión de Rentas de Cuarta Categoría

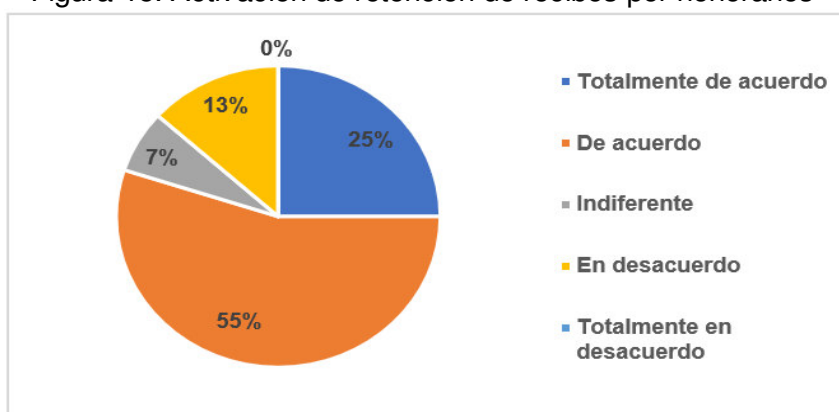
La Pregunta: De superar los ingresos proyectados para la suspensión de Renta de Cuarta Categoría. ¿Considera que se debería reactivar la retención al momento de emitir los recibos por honorarios?

Tabla 13. Activación de retención de recibos por honorarios

Leyenda	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	15	25%
De acuerdo	33	55%
Indiferente	4	7%
En desacuerdo	8	13%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	60	100%

Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

Figura 15. Activación de retención de recibos por honorarios



Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

Respecto a la interrogante, el 55% de los encuestados está de acuerdo en que, al momento de superar los ingresos proyectados se debería reactivar la retención al emitir los honorarios, el 25% está totalmente de acuerdo, el 13% está en desacuerdo y solo un pequeño porcentaje de 7% le es indiferente.

El análisis manifiesta que, la gran mayoría de encuestados está de acuerdo en que se debe realizar la retención de cuarta categoría una vez superado los ingresos proyectados, lo que permitiría una apropiada recaudación de dicho impuesto.

Y.2. Deducciones

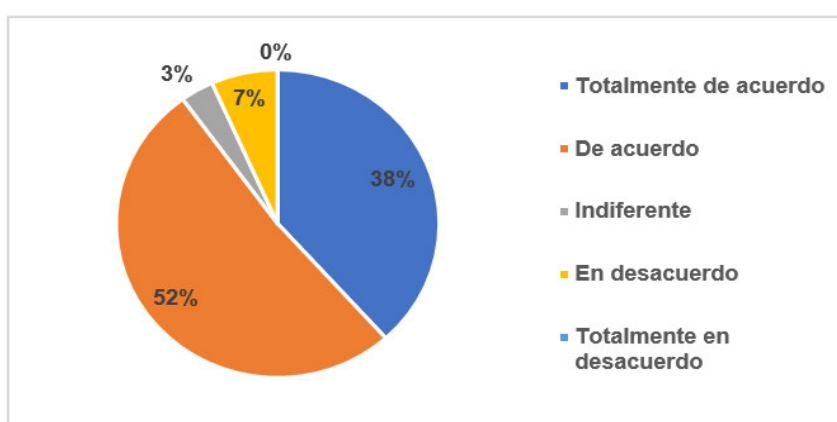
La Pregunta: ¿Considera usted que para los profesionales de Derecho es importante el beneficio de la deducción adicional de 3 UIT? (como gastos arrendamiento, restaurantes, honorarios de médicos, odontólogos, entre otros).

Tabla 14. Beneficio de la deducción adicional de 3 UIT

Leyenda	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	23	38%
De acuerdo	31	52%
Indiferente	2	3%
En desacuerdo	4	7%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	60	100%

Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

Figura 16. Beneficio de la deducción adicional de 3 UIT



Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

Según los datos obtenidos en la encuesta, el 90% de los profesionales manifiesta estar de acuerdo (totalmente de acuerdo + de acuerdo) con la deducción adicional de las 3 UIT por ser un beneficio importante, el 7% está en desacuerdo y el 3% le es indiferente.

El resultado precisa que la mayor parte de encuestados está de acuerdo con el beneficio de la deducción adicional de las 3UIT, ello porque permite al contribuyente reducir el impuesto a pagar de renta de cuarta categoría en la declaración anual. En consecuencia, este beneficio debería tener un mayor control por parte de la SUNAT.

Y.3. Multas

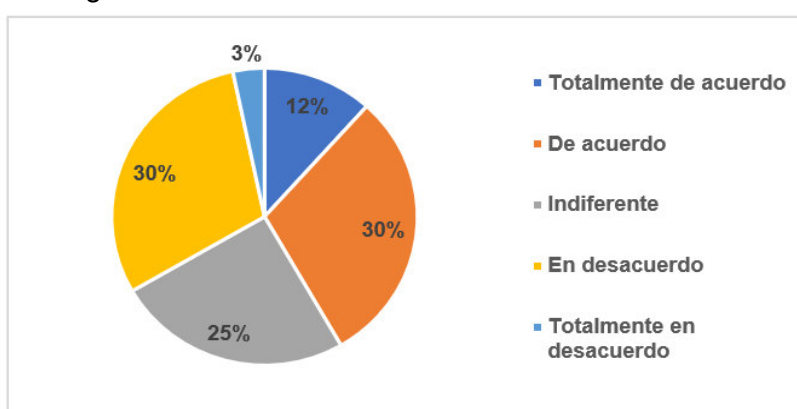
La Pregunta: ¿En su opinión, los profesionales de Derecho ante una acción inductiva por la SUNAT son sancionados con multa?

Tabla 15. Sanción de multa ante una acción inductiva

Leyenda	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	7	12%
De acuerdo	18	30%
Indiferente	15	25%
En desacuerdo	18	30%
Totalmente en desacuerdo	2	3%
Total	60	100%

Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

Figura 17. Sanción de multa ante una acción inductiva



Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

En el presente gráfico muestra que, el 42% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo (totalmente de acuerdo + de acuerdo) que ante una acción inductiva por la SUNAT los profesionales de derecho son sancionados con multa, un 30% está en desacuerdo, un 25% le es indiferente y un porcentaje mínimo de 3% está totalmente en desacuerdo.

Considerando el resultado, se puede apreciar que la mayoría de encuestados manifiestan que los profesionales de derecho ante una acción inductiva son sancionados con multa. Sin embargo, existe un porcentaje relevante que indican que ante este hecho no fueron sancionados con multa.

Y.4. Fraccionamiento y/o Aplazamiento

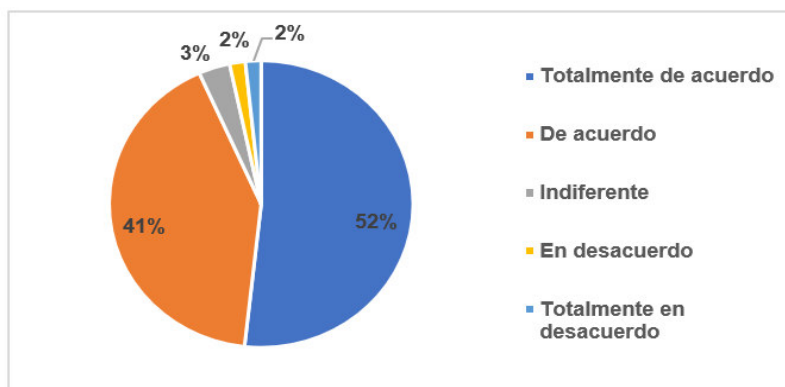
La Pregunta: Ante una deuda por tributo y/o multa. ¿Considera oportuno el beneficio de fraccionar y/o aplazar dicha deuda?

Tabla 16. Fraccionamiento y/o aplazamiento ante una deuda por tributo o multa

Leyenda	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	31	52%
De acuerdo	25	41%
Indiferente	2	3%
En desacuerdo	1	2%
Totalmente en desacuerdo	1	2%
Total	60	100%

Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

Figura 18. Fraccionamiento y/o aplazamiento ante una deuda por tributo o multa



Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

De la interpretación del gráfico, el 93% de los encuestados afirman estar de acuerdo (totalmente de acuerdo + de acuerdo) con el beneficio de fraccionar y/o aplazar una deuda por tributo o multa, el 3% le es indiferente, el 2% está en desacuerdo y otro 2% está totalmente en desacuerdo.

El resultado precisa que la mayoría de los encuestados está de acuerdo con el beneficio de aplazar y/o fraccionar una deuda por tributo o multa, dado que este beneficio no afecta su liquidez inmediata.

Y.5. Difusión y Orientación

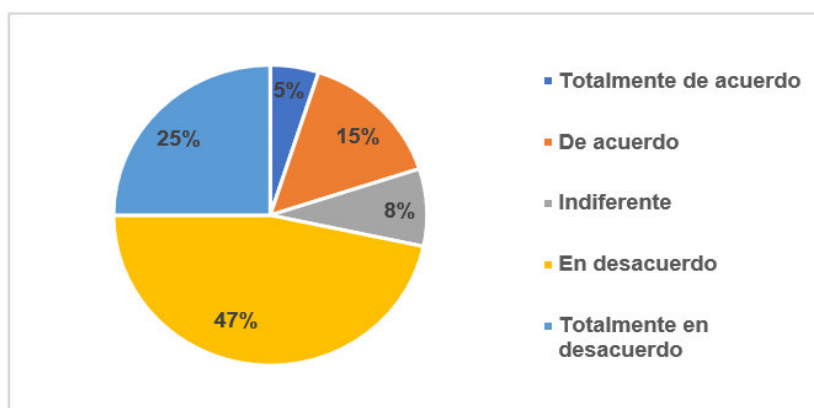
La Pregunta: ¿Considera usted que el Estado realiza la suficiente difusión y orientación de la cultura tributaria?

Tabla 17. Difusión y orientación de la cultura tributaria

Leyenda	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	3	5%
De acuerdo	9	15%
Indiferente	5	8%
En desacuerdo	28	47%
Totalmente en desacuerdo	15	25%
Total	60	100%

Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

Figura 19. Difusión y orientación de la cultura tributaria



Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

Respecto a la interrogante anterior se aprecia que, el 72% de los encuestados manifiestan su desacuerdo (totalmente en desacuerdo y en desacuerdo) en que el Estado realiza la suficiente difusión y orientación de la cultura tributaria, el 15% está totalmente de acuerdo, el 8% le es indiferente y un 5% está totalmente de acuerdo ante la pregunta.

Según los resultados obtenidos, un gran porcentaje de los encuestados está en desacuerdo en que el Estado realiza la suficiente difusión y orientación de la cultura tributaria. Por consiguiente, esto representa un indicador importante a tener en cuenta para una mejora en la recaudación tributaria.

Y.6. Cumplimiento de Pago

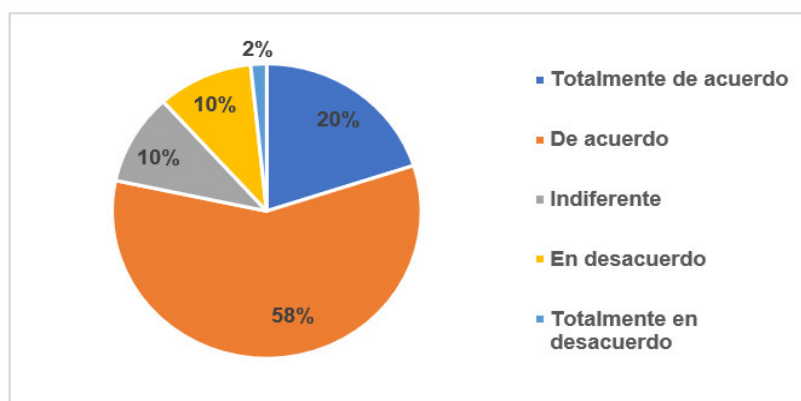
La Pregunta: ¿En su opinión, para los profesionales de derecho son necesarias las acciones de cobranza de la SUNAT para el cumplimiento de pago de sus tributos?

Tabla 18. Acciones de cobranza para el cumplimiento de pago

Leyenda	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	12	20%
De acuerdo	35	58%
Indiferente	6	10%
En desacuerdo	6	10%
Totalmente en desacuerdo	1	2%
Total	60	100%

Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

Figura 20. Acciones de cobranza para el cumplimiento de pago



Fuente: Profesionales de Derecho. Elaboración propia

Finalmente, respecto a este gráfico se obtuvo que el 78% de encuestados manifiesta estar de acuerdo (totalmente de acuerdo + de acuerdo) en que son necesarias las acciones de cobranza de la SUNAT para el cumplimiento de pago de sus tributos, el 10% le es indiferente, otro 10% está en desacuerdo y un porcentaje mínimo de 2% está totalmente en desacuerdo.

Como nos muestra los resultados, la gran mayoría de los encuestados considera necesario recibir las acciones de cobranza por parte de la SUNAT para el cumplimiento de pago de sus tributos. Lo que indicaría la falta de voluntad de pago y la poca cultura tributaria que aún persiste en los contribuyentes.

5.3 Contrastación de Hipótesis

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de Pearson para probar la hipótesis en nuestro estudio, los datos se procesaron en el paquete estadístico SPSS Versión 27. La prueba de Chi cuadrada es la herramienta más adecuada en esta investigación porque las variables son de tipo cualitativo, con respuesta en orden jerárquico, desde totalmente de acuerdo hasta totalmente en desacuerdo.

Igualmente, se ejecutó el procedimiento general de una prueba de hipótesis y se optó por utilizar el método tradicional, con verificación del uso del método de valor de la probabilidad p comparado con el valor del nivel de significancia $\alpha = 0.05$

La hipótesis nula **H0** a contrastar indica que no existe relación de dependencia entre las variables objeto de estudio, mientras que la hipótesis alternativa **H1** afirma que si existe relación de dependencia entre las variables.

5.3.1 Hipótesis General

El procedimiento comprende 5 pasos detallados a continuación:

Paso 1: Se plantea la hipótesis Nula y su Alternativa.

H0: La fiscalización tributaria no incide en la recaudación de rentas de cuarta categoría en los profesionales de derecho en Santa Anita.

H1: La fiscalización tributaria si incide en la recaudación de rentas de cuarta categoría en los profesionales de derecho en Santa Anita.

Paso 2: Se establece el nivel de significancia $\alpha = 0.05$ y la fórmula estadística de la prueba Chi cuadrada:

$$\chi^2_{(\text{calculado})} = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(o_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}}$$

Donde:

$r = 4$ representa el número de filas.

$c = 5$ representa el número de columnas en la tabla de contingencia, formada por las alternativas de respuestas de las variables, que en este caso dan como resultado $5 \times 4 = 20$ celdas, en la escala de Likert de 5 alternativas por cada variable.

Paso 3: Se realiza el cálculo del estadístico de prueba Chi cuadrada.

La evidencia para respaldar el cálculo de las estadísticas de prueba, para ejecutar una prueba de hipótesis es la información recopilada en una encuesta, para la cual se tabula las respuestas en la tabla 19.

Tabla 19. La fiscalización tributaria incide en la recaudación de rentas de cuarta categoría en los profesionales de derecho en Santa Anita.

Fiscalizacion Tributaria	Recaudacion de Renta 4ta. Cat.					Total
	Total de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Total desacuerdo	
Total de acuerdo	21	19	4	1	0	45
De acuerdo	4	9	0	0	0	13
Indiferente	0	0	0	0	1	1
En desacuerdo	0	1	0	0	0	1
Total desacuerdo	0	0	0	0	0	0
Total	25	29	4	1	1	60

La tabla 19, proporciona información relevante para nuestra investigación. Cabe señalar que 21 encuestados manifestaron estar totalmente de acuerdo con la fiscalización tributaria y a la vez con la recaudación de rentas de cuarta categoría en los profesionales de Derecho en Santa Anita.

Procedemos a dejar sin efecto en los cálculos la fila y/o columna con respuestas en 0, aquí y en las pruebas siguientes. Para el presente caso la tabla disminuye en una distribución Chi cuadrada con $(4-1) \times (5-1) = 12$ grados de libertad que para un nivel de significancia $\alpha = 0.05$ se encuentra en la tabla de la Chi cuadrada el valor de $X^2_{(12,0.05)} = 21.03$

Posteriormente se procede a efectuar el cálculo $X^2_{(calculado)}$ haciendo uso de las frecuencias de la tabla 19 se procede a construir la tabla 20 en donde se observan las frecuencias esperadas.

Por ejemplo: $e_1 = \frac{45 \times 25}{60} = 18.75$ y $e_2 = \frac{45 \times 29}{60} = 21.75, \dots$

Tabla 20. Valores esperados calculados a partir de los datos de la tabla 19.

Fiscalización Tributaria	Recaudacion de Renta 4ta. Cat.					Total
	Total de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Total desacuerdo	
Total de acuerdo	18.8	21.8	3.0	0.8	0.8	45.0
De acuerdo	5.4	6.3	0.9	0.2	0.2	13.0
Indiferente	0.4	0.5	0.1	0.0	0.0	1.0
En desacuerdo	0.4	0.5	0.1	0.0	0.0	1.0
Total desacuerdo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Total	25.0	29.0	4.0	1.0	1.0	60.0

Remplazando la fórmula del estadístico de prueba y resolviendo:

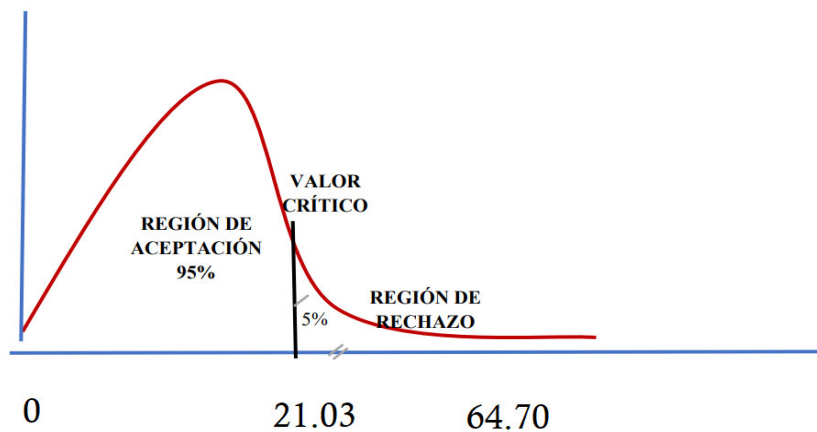
$$X^2_{(calculado)} = \sum = \frac{(O_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}} = \frac{(21 - 18.75)^2}{(18.75)} + \dots + \frac{(0 - 0.02)^2}{(0.02)} = 64.698$$

Paso 4: Decisión.

Continuando con los pasos establecidos, se puede apreciar que el valor teórico de la Chi cuadrada es menor que el valor calculado, por lo que la hipótesis nula es rechazada y la hipótesis alternativa es aceptada.

Entonces, $X^2_{(calculado)} = 64.698 > X^2_{(12,0.05)} = 21.03$, el valor calculado cae en la región de rechazo. En consecuencia, la hipótesis nula es falsa.

Figura 21. Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. (HG)



La mayoría de los gráficos son complejos, pero se puede agilizar y verificar mediante el programa SPSS versión 27, obteniendo:

Figura 22. Resumen de datos para la prueba Chi-cuadrada de la Hipótesis General

Tablas cruzadas

	Resumen de procesamiento de casos					
	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
FISCALIZACION TRIBUTARIA * RECAUDACION DE RENTA 4TA CAT	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

Figura 23. Tabla cruzada de la Hipótesis General

			RECAUDACION DE RENTA 4TA CAT					Total
			TOT DE ACUERDO	DE ACUERDO	INDIFERENTE	EN DESACUERDO	TOT EN DESACUERDO	
FISCALIZACION TRIBUTARIA	TOT DE ACUERDO	Recuento	21	19	4	1	0	45
		Recuento esperado	18,8	21,8	3,0	,8	,8	45,0
		Residuo	2,3	-2,7	1,0	,3	-,7	
	DE ACUERDO	Recuento	4	9	0	0	0	13
		Recuento esperado	5,4	6,3	,9	,2	,2	13,0
		Residuo	-1,4	2,7	-,9	-,2	-,2	
	INDIFERENTE	Recuento	0	0	0	0	1	1
		Recuento esperado	,4	,5	,1	,0	,0	1,0
		Residuo	-,4	-,5	-,1	,0	1,0	
	EN DESACUERDO	Recuento	0	1	0	0	0	1
		Recuento esperado	,4	,5	,1	,0	,0	1,0
		Residuo	-,4	,5	-,1	,0	,0	
Total	Recuento	25	29	4	1	1	60	
	Recuento esperado	25,0	29,0	4,0	1,0	1,0	60,0	

Figura 24. Resultados de la prueba Chi cuadrada de la Hipótesis General

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	64,698 ^a	12	<.001
Razón de verosimilitud	16,185	12	,183
Asociación lineal por lineal	3,510	1	,061
N de casos válidos	60		

a. 16 casillas (80,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,02.

Paso 5: Conclusión e interpretación.

Finalmente, la hipótesis nula es rechazada y la hipótesis alternativa es aceptada, llegando a la conclusión que la fiscalización tributaria sí índice en la recaudación de rentas de cuarta categoría en los profesionales de derecho en Santa Anita.

A través del programa informático SPSS versión 27 se comprobó la escala – análisis de fiabilidad.

5.3.2 Hipótesis Especifica (a)

Paso 1: Se plantea la hipótesis nula y su alternativa.

H0: El procedimiento de fiscalización no influye de manera positiva en la detección del uso indebido de las exenciones a la renta de cuarta categoría en los profesionales de derecho en Santa Anita.

H1: El procedimiento de fiscalización si influye de manera positiva en la detección del uso indebido de las exenciones a la renta de cuarta categoría en los profesionales de derecho en Santa Anita.

Paso 2: Se establece el nivel de significancia $\alpha = 0.05$ y la formula estadística de la prueba Chi cuadrada:

$$\chi^2_{(calculado)} = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(o_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}}$$

Donde:

$r = 5$ representa el número de filas.

$c = 4$ representa el número de columnas en la tabla de contingencia, formada por las alternativas de respuestas de las variables, que en este caso dan como resultado $4 \times 5 = 20$ celdas, en la escala Likert de 5 alternativas por cada variable.

Paso 3: Se realiza el cálculo del estadístico de prueba Chi cuadrada.

La evidencia para respaldar el cálculo de las estadísticas de prueba, para ejecutar la prueba de hipótesis es la información recopilada en una encuesta, para lo cual se tabula las respuestas en la tabla 21.

Tabla 21. El procedimiento de fiscalización influye en la detección del uso indebido de las exenciones de rentas de cuarta categoría.

Procedimiento de Fiscalización	Exenciones					Total
	Total de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Total desacuerdo	
Total de acuerdo	4	4	0	0	0	8
De acuerdo	5	22	6	0	0	33
Indiferente	1	7	5	1	0	14
En desacuerdo	0	1	2	1	0	4
Total desacuerdo	0	1	0	0	0	1
Total	10	35	13	2	0	60

La tabla 21, proporciona información relevante para nuestra investigación. Cabe señalar que existen 22 encuestados que están de acuerdo con los procedimientos de fiscalización y a su vez están de acuerdo con la detección del uso indebido de las exenciones de renta de cuarta categoría en los profesionales de derecho en Santa Anita.

Procedemos a dejar sin efecto en los cálculos la fila y/o columna con respuestas en 0, aquí y en las pruebas siguientes. Para el presente caso la tabla disminuye en una distribución Chi cuadrada con $(5-1) \times (4-1) = 12$ grados de libertad que para un nivel de significancia $\alpha = 0.05$ se encuentra en la tabla de la Chi cuadrada el valor de $X^2_{(12,0.05)} = 21.03$

Posteriormente se procede a efectuar el calculo $X^2_{(calculado)}$ haciendo uso de las frecuencias de la tabla 21 se procede a construir la tabla 22 en donde se observan las frecuencias esperadas.

Por ejemplo: $e_1 = \frac{8 \times 10}{60} = 1.33$ y $e_2 = \frac{8 \times 35}{60} = 4.67$, ...

Tabla 22. Valores esperados calculados a partir de los datos de la tabla 21.

Procedimiento de Fiscalización	Exenciones					Total
	Total de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Total desacuerdo	
Total de acuerdo	1.3	4.7	1.7	0.3	0.0	8.0
De acuerdo	5.5	19.3	7.2	1.1	0.0	33.0
Indiferente	2.3	8.2	3.0	0.5	0.0	14.0
En desacuerdo	0.7	2.3	0.9	0.1	0.0	4.0
Total desacuerdo	0.2	0.6	0.2	0.0	0.0	1.0
Total	10.0	35.0	13.0	2.0	0.0	60.0

Remplazando en la fórmula del estadístico de prueba y resolviendo:

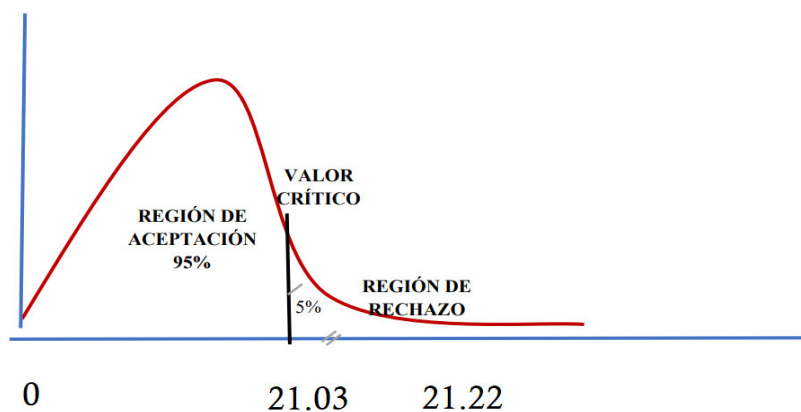
$$X^2_{(calculado)} = \sum = \frac{(O_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}} = \frac{(4 - 1.3)^2}{(1.3)} + \dots + \frac{(0 - 0.03)^2}{(0.03)} = 21.223$$

Paso 4: Decisión.

Continuando con los pasos establecidos, se puede apreciar que el valor teórico de la Chi cuadrada es menor que el valor calculado, por lo que la hipótesis nula es rechazada y la hipótesis alternativa es aceptada.

Entonces, $X^2_{(calculado)} = 21.223 > X^2_{(12,0.05)} = 21.03$ el valor calculado cae en la región de rechazo. En consecuencia, la hipótesis nula es falsa.

Figura 25. Hipótesis nula se rechaza y se acepta la hipótesis alternativa. HE(a)



La mayoría de los gráficos son complejos, pero se puede agilizar y verificar mediante el programa SPSS versión 27, obteniendo:

Figura 26. Resumen de datos para la prueba Chi cuadrada. Hipótesis específica (a)

Tablas cruzadas						
Resumen de procesamiento de casos						
	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION * EXENCIONES	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

Figura 27. Tabla cruzada Hipótesis específica (a)

Tabla cruzada PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION*EXENCIONES							
			EXENCIONES				Total
			TOT DE ACUERDO	DE ACUERDO	INDIFERENTE	EN DESACUERDO	
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION	TOT DE ACUERDO	Recuento	4	4	0	0	8
		Recuento esperado	1,3	4,7	1,7	,3	8,0
		Residuo	2,7	-,7	-1,7	-,3	
	DE ACUERDO	Recuento	5	22	6	0	33
		Recuento esperado	5,5	19,3	7,2	1,1	33,0
		Residuo	-,5	2,8	-1,2	-1,1	
	INDIFERENTE	Recuento	1	7	5	1	14
		Recuento esperado	2,3	8,2	3,0	,5	14,0
		Residuo	-1,3	-1,2	2,0	,5	
	EN DESACUERDO	Recuento	0	1	2	1	4
		Recuento esperado	,7	2,3	,9	,1	4,0
		Residuo	-,7	-1,3	1,1	,9	
TOT EN DESACUERDO	Recuento	0	1	0	0	1	
	Recuento esperado	,2	,6	,2	,0	1,0	
	Residuo	-,2	,4	-,2	,0		
Total	Recuento	10	35	13	2	60	
	Recuento esperado	10,0	35,0	13,0	2,0	60,0	

Figura 28. Resultado de la prueba Chi cuadrada. Hipótesis específica (a)

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	21,223 ^a	12	,047
Razón de verosimilitud	19,801	12	,071
Asociación lineal por lineal	11,887	1	<.001
N de casos válidos	60		

a. 16 casillas (80,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,03.

Paso 5: Conclusión e interpretación.

Finalmente, la hipótesis nula es rechazada y la hipótesis alternativa es aceptada, llegando a la conclusión que el procedimiento de fiscalización si influye de manera positiva en la detección del uso indebido de las exenciones a la renta de cuarta categoría en los profesionales de derecho en Santa Anita.

A través del programa informático SPSS versión 27 se comprobó la escala – análisis de fiabilidad.

5.3.3 Hipótesis Específica (b)

Paso 1: Se plantea la hipótesis nula y su alternativa.

H0: Las acciones inductivas no determinan en el incremento de infracciones y sanciones tributarias a las rentas de cuarta categoría en los profesionales de derecho en Santa Anita.

H1: Las acciones inductivas sí determinan en el incremento de infracciones y sanciones tributarias a las rentas de cuarta categoría en los profesionales de derecho en Santa Anita.

Paso 2: Se establece el nivel de significancia $\alpha = 0.05$ y el estadístico de prueba Chi cuadrada:

$$\chi^2_{(calculado)} = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(o_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}}$$

Donde:

$r = 5$ representa el número de filas

$c = 5$ representa el número de columnas en la tabla de contingencia, formada por las alternativas de respuestas de las variables, que en este caso dan como resultado $5 \times 5 = 25$ celdas, en la escala Likert de 5 alternativas por cada variable.

Paso 3: Se realiza el cálculo del estadístico de prueba Chi cuadrada.

La evidencia para respaldar el cálculo de las estadísticas de prueba, para ejecutar una prueba de hipótesis es la información recopilada en una encuesta, para la cual se tabula las respuestas en la tabla 23.

Tabla 23. Las acciones inductivas determinan el incremento de infracciones y sanciones tributarias a las rentas de cuarta categoría.

Acciones Inductivas	Infracciones y Sanciones Tributarias					Total
	Total de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Total desacuerdo	
Total de acuerdo	4	6	6	0	0	16
De acuerdo	1	17	13	0	1	32
Indiferente	1	3	5	1	0	10
En desacuerdo	0	0	1	0	0	1
Total desacuerdo	0	0	0	0	1	1
Total	6	26	25	1	2	60

La tabla 23, proporciona información relevante para nuestra investigación. Se observa que 17 encuestados están de acuerdo con las acciones inductivas y su vez están de acuerdo con las infracciones y sanciones tributarias.

En la tabla de contingencia no existe columna y/o fila con respuesta cero. Procedemos a realizar el cálculo de la distribución Chi cuadrada con $(5-1) (5-1) = 16$ grados de libertad que para un nivel de significancia $\alpha = 0.05$ damos lectura en la tabla de la Chi cuadrada cuyo valor es $X^2_{(16,0.05)} = 26.30$

Posteriormente se procede a efectuar el cálculo $X^2_{(calculado)}$ haciendo uso de las frecuencias de la tabla 23 se procede a construir la tabla 24 en donde se observan las frecuencias esperadas.

Por ejemplo: $e_1 = \frac{16 \times 6}{60} = 1.60$ y $e_2 = \frac{16 \times 26}{60} = 6.93$, ...

Tabla 24. Valores esperados calculados a partir de los datos de la tabla 23.

Acciones Inductivas	Infracciones y Sanciones Tributarias					Total
	Total de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Total desacuerdo	
Total de acuerdo	1.6	6.9	6.7	0.3	0.5	16.0
De acuerdo	3.2	13.9	13.3	0.5	1.1	32.0
Indiferente	1.0	4.3	4.2	0.2	0.3	10.0
En desacuerdo	0.1	0.4	0.4	0.0	0.0	1.0
Total desacuerdo	0.1	0.4	0.4	0.0	0.0	1.0
Total	6.0	26.0	25.0	1.0	2.0	60.0

Reemplazando en la fórmula del estadístico de prueba y resolviendo:

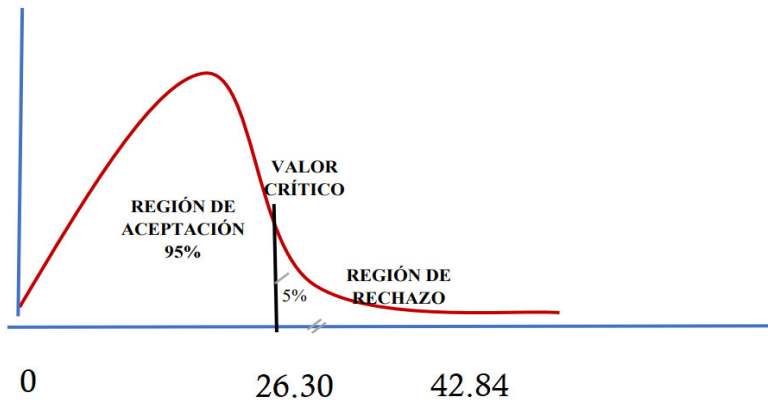
$$X^2_{(calculado)} = \sum \frac{(O_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}} = \frac{(4 - 1.6)^2}{(1.6)} + \dots + \frac{(1 - 0.03)^2}{(0.03)} = 42.836$$

Paso 4: Decisión.

Continuando con los pasos establecidos, se puede apreciar que el valor teórico de la Chi cuadrada es menor que el valor calculado, por lo que la hipótesis nula es rechazada y la hipótesis alternativa es aceptada.

Entonces, $X^2_{(calculado)} = 42.836 > X^2_{(16,0.05)} = 26.30$, el valor calculado cae en la región de rechazo. En consecuencia, la hipótesis nula es falsa.

Figura 29. Hipótesis nula se rechaza y se acepta la hipótesis alternativa. HE(b)



La mayoría de los gráficos son complejos, pero se puede agilizar y verificar mediante el programa SPSS versión 27, obteniendo:

Figura 30. Resumen de datos para la prueba Chi cuadrada. Hipótesis específica (b)

➔ **Tablas cruzadas**

Resumen de procesamiento de casos						
	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
ACCIONES INDUCTIVAS * INFRACCIONES Y SANCIONES	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

Figura 31. Tabla cruzada Hipótesis específica (b)

Tabla cruzada ACCIONES INDUCTIVAS*INFRACCIONES Y SANCIONES								
		INFRACCIONES Y SANCIONES						
		TOT DE ACUERDO	DE ACUERDO	INDIFERENTE	EN DESACUERDO	TOT EN DESACUERDO	Total	
ACCIONES INDUCTIVAS	TOT DE ACUERDO	Recuento	4	6	6	0	0	16
		Recuento esperado	1,6	6,9	6,7	,3	,5	16,0
		Residuo	2,4	-,9	-,7	-,3	-,5	
	DE ACUERDO	Recuento	1	17	13	0	1	32
		Recuento esperado	3,2	13,9	13,3	,5	1,1	32,0
		Residuo	-2,2	3,1	-,3	-,5	-,1	
	INDIFERENTE	Recuento	1	3	5	1	0	10
		Recuento esperado	1,0	4,3	4,2	,2	,3	10,0
		Residuo	,0	-1,3	,8	,8	-,3	
	EN DESACUERDO	Recuento	0	0	1	0	0	1
		Recuento esperado	,1	,4	,4	,0	,0	1,0
		Residuo	-,1	-,4	,6	,0	,0	
TOT EN DESACUERDO	Recuento	0	0	0	0	1	1	
	Recuento esperado	,1	,4	,4	,0	,0	1,0	
	Residuo	-,1	-,4	-,4	,0	1,0		
Total		Recuento	6	26	25	1	2	60
		Recuento esperado	6,0	26,0	25,0	1,0	2,0	60,0

Figura 32. Resultado de la prueba Chi cuadrada. Hipótesis específica (b)

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	42,836 ^a	16	<.001
Razón de verosimilitud	19,898	16	,225
Asociación lineal por lineal	8,844	1	,003
N de casos válidos	60		

a. 21 casillas (84,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,02.

Paso 5: Conclusión e interpretación.

Finalmente, la hipótesis nula es rechazada y la hipótesis alternativa es aceptada, llegando a la conclusión que las acciones inductivas si determinan en el incremento de infracciones y sanciones tributarias a las rentas de cuarta categoría en los profesionales de derecho en Santa Anita.

A través del programa informático SPSS versión 27 se comprobó la escala – análisis de fiabilidad.

5.3.4 Hipótesis Especifica (c)

Paso 1: Se plantea la hipótesis nula y su alternativa.

H0: Si incrementamos la fiscalización parcial electrónica no aumentará el nivel de cultura tributaria en las rentas de cuarta categoría en los profesionales de derecho en Santa Anita.

H1: Si incrementamos la fiscalización parcial electrónica si aumentará el nivel de cultura tributaria en las rentas de cuarta categoría en los profesionales de derecho en Santa Anita.

Paso 2: Se establece el nivel de significancia $\alpha = 0.05$ y el estadístico de prueba Chi cuadrada:

$$\chi^2_{(calculado)} = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(o_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}}$$

Donde:

$r = 4$ representa el número de filas

$c = 5$ representa el número de columnas en la tabla de contingencia, formada por las alternativas de respuestas de las variables, que en este caso dan como resultado $5 \times 4 = 20$ celdas, en la escala de Likert de 5 alternativas por cada variable.

Paso 3: Se realiza el cálculo del estadístico de prueba Chi cuadrada.

La evidencia para respaldar el cálculo de las estadísticas de prueba, para ejecutar una prueba de hipótesis es la información recopilada en una encuesta, para la cual se tabula las respuestas en la tabla 25.

Tabla 25. El incremento de la fiscalización parcial electrónica y el aumento en el nivel de cultura tributaria.

Fiscalizacion Parcial Electronica	Cultura Tributaria					Total
	Total de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Total desacuerdo	
Total de acuerdo	0	1	2	3	0	6
De acuerdo	0	7	13	3	0	23
Indiferente	1	3	12	2	3	21
En desacuerdo	0	1	4	4	1	10
Total desacuerdo	0	0	0	0	0	0
Total	1	12	31	12	4	60

La tabla 25, proporciona información relevante para nuestra investigación. Se observa que existen 13 encuestados que están de acuerdo con la fiscalización parcial electrónica y a su vez les es indiferente la cultura tributaria, como también, se visualiza que 7 encuestados están de acuerdo con la fiscalización parcial electrónico y con la cultura tributaria.

Procedemos a dejar sin efecto en los cálculos la fila y/o columna con respuestas en 0, aquí y en las pruebas siguientes. Para el presente caso la tabla disminuye en una distribución Chi cuadrada con $(4-1) (5-1) = 12$ grados de libertad que para un nivel de significancia $\alpha = 0.05$ damos lectura en la tabla de la Chi cuadrada cuyo valor es $X^2_{(12,0.05)} = 21.03$

Posteriormente se procede a efectuar el cálculo $X^2_{(calculado)}$ haciendo uso de las frecuencias de la tabla 25 se procede a construir la tabla 26 en donde se observan las frecuencias esperadas.

Por ejemplo: $e_1 = \frac{6 \times 1}{60} = 0.1$ y $e_2 = \frac{0 \times 4}{60} = 0.0$, ...

Tabla 26. Valores esperados calculados a partir de los datos de la tabla 25

Fiscalizacion Parcial Electronica	Cultura Tributaria					Total
	Total de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Total desacuerdo	
Total de acuerdo	0.1	1.2	3.1	1.2	0.4	6.0
De acuerdo	0.4	4.6	11.9	4.6	1.5	23.0
Indiferente	0.4	4.2	10.9	4.2	1.4	21.0
En desacuerdo	0.2	2.0	5.2	2.0	0.7	10.0
Total desacuerdo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Total	1.0	12.0	31.0	12.0	4.0	60.0

Remplazando en la fórmula del estadístico de prueba y resolviendo:

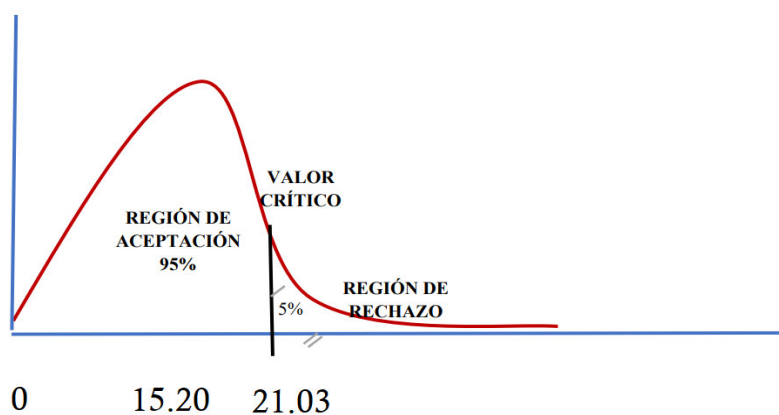
$$X^2_{(calculado)} = \sum = \frac{(O_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}} = \frac{(0 - 0.1)^2}{(0.1)} + \dots + \frac{(1 - 0.67)^2}{(0.67)} = 15.204$$

Paso 4: Decisión.

Continuando con los pasos establecidos, se puede apreciar que el valor teórico de la Chi cuadrada es mayor que el valor calculado. Por lo tanto, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alternativa.

Entonces, $X^2_{(calculado)} = 15.204 < X^2_{(12,0.05)} = 21.03$, el valor calculado cae en la región de aceptación. En consecuencia, la hipótesis nula es verdadera.

Figura 33. Hipótesis nula se acepta y se rechaza la hipótesis alternativa. HE(c)



La mayoría de los gráficos son complejos, pero se puede agilizar y verificar mediante el programa SPSS versión 27, obteniendo:

Figura 34. Resumen de datos para la prueba Chi cuadrada. Hipótesis específica (c)

→ **Tablas cruzadas**

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
FISC. PARCIAL ELECTRONICA * CULTURA TRIBUTARIA	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

Figura 35. Tabla cruzada Hipótesis específica (c)

			CULTURA TRIBUTARIA				Total	
			TOT DE ACUERDO	DE ACUERDO	INDIFERENTE	EN DESACUERDO		TOT EN DESACUERDO
FISC. PARCIAL ELECTRONICA	TOT DE ACUERDO	Recuento	0	1	2	3	6	
		Recuento esperado	,1	1,2	3,1	1,2	,4	6,0
		Residuo	-,1	-,2	-1,1	1,8	-,4	
	DE ACUERDO	Recuento	0	7	13	3	0	23
		Recuento esperado	,4	4,6	11,9	4,6	1,5	23,0
		Residuo	-,4	2,4	1,1	-1,6	-1,5	
	INDIFERENTE	Recuento	1	3	12	2	3	21
		Recuento esperado	,4	4,2	10,9	4,2	1,4	21,0
		Residuo	,7	-1,2	1,2	-2,2	1,6	
	EN DESACUERDO	Recuento	0	1	4	4	1	10
		Recuento esperado	,2	2,0	5,2	2,0	,7	10,0
		Residuo	-,2	-1,0	-1,2	2,0	,3	
Total	Recuento	1	12	31	12	4	60	
	Recuento esperado	1,0	12,0	31,0	12,0	4,0	60,0	

Figura 36. Resultado de la prueba Chi cuadrada. Hipótesis específica (c)

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	15,204 ^a	12	,230
Razón de verosimilitud	16,055	12	,189
Asociación lineal por lineal	1,642	1	,200
N de casos válidos	60		

a. 17 casillas (85,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,10.

Paso 5: Conclusión e interpretación.

Finalmente, la hipótesis nula es aceptada y se rechaza la hipótesis alternativa, llegando a la conclusión que sí, incrementamos la fiscalización parcial electrónica no aumentará el nivel de cultura tributaria en las rentas de cuarta categoría en los profesionales de derecho en Santa Anita.

Lo cual permitió comprobar mediante la escala – análisis de fiabilidad usando el sistema informático SPSS.

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Discusión

Para la discusión de los resultados de la presente investigación se tomó los datos de la muestra, aplicado a 60 profesionales de Derecho en el Distrito de Santa Anita.

Al mismo tiempo, la discusión comprende la interpretación de las encuestas efectuadas, así como un estudio de la realidad problemática, antecedentes nacionales e internacionales y bases teóricas de diferentes autores, que nos llevan a conocer la incidencia de la fiscalización tributaria en la recaudación de rentas de cuarta categoría en los profesionales de Derecho.

En resumen, podemos definir que la postura general de los profesionales de Derecho encuestados fue la siguiente:

- a)** Según los resultados obtenidos, se puede observar que más del 90% de los encuestados consideran apropiado conocer el procedimiento de la fiscalización

tributaria, dado que les permite ampliar su conocimiento frente a una posible fiscalización y evitar caer en sanciones y/o multas.

Es importante señalar que la fiscalización tributaria busca verificar la correcta determinación del tributo, en consecuencia, se incrementará la recaudación fiscal en este sector. Este análisis guarda relación con lo mencionado por **León (2018)** acerca de “los objetivos de la fiscalización, los cuales se concentran, entre otros, en mantener e incrementar la recaudación fiscal, disminuir la diferencia existente entre lo declarado con lo que debieron declarar los contribuyentes e incrementar el pago voluntario” (p. 107)

- b)** Acorde a los resultados obtenidos, los encuestados manifiestan estar de acuerdo que la SUNAT en uso de su facultad de inspección verifique las operaciones de servicios profesionales mediante los cruces de información. Así como también con los beneficios que existen dentro de su categoría, como la suspensión de renta de cuarta categoría y la deducción adicional de 3 UIT, sin embargo, también indican estar de acuerdo en que la Administración Tributaria reactive la retención al momento de emitir el recibo por honorario cuando hayan superado los ingresos proyectados. Esta implementación significaría una recaudación oportuna de dicho tributo, y un mayor control a este tipo de contribuyentes.
- c)** Frente a las acciones inductivas que realiza la SUNAT, más del 80% de encuestados indican que estos actos son necesarios para que el administrado regularice inconsistencias u omisiones tributarias, dado que cuando son notificados con una carta inductiva, este documento induce a la regularización antes que se determine una sanción. Por consiguiente, se puede entender que no existe un cumplimiento voluntario de parte del administrado, sino que requieren de control y verificación constante de parte de la Administración Tributaria, ello se ajusta con lo que menciona **Castro (2014)**: “La fiscalización es una actividad que tiene como finalidad la generación de riesgo para el cumplimiento voluntario de las obligaciones. Si el riesgo

tributario es bajo los contribuyentes encuentran un mayor beneficio en el incumplimiento”.

- d) Con relación a la fiscalización parcial electrónica, más del 50% de los encuestados manifestaron su buena disposición en reducir el plazo del procedimiento, lo que implicaría un mayor dinamismo e incremento en el número de fiscalizaciones realizadas a este sector. Sin embargo, los mismos encuestados también indican que consideran necesarias las acciones de cobranza que realiza la administración para que cumplan con el pago de sus tributos, lo que denota que la cultura tributaria en nuestro País aún es escasa y que se requiere de medidas que puedan cambiar esta problemática.

6.2 Conclusiones

- a) De los resultados obtenidos se ha establecido que el procedimiento de fiscalización incide en la detección del uso indebido de las exenciones tributarias, dado que la Administración Tributaria cuenta con las herramientas tecnológicas y cruces de información para la obtención de datos reales, que permiten comparar lo declarado por el contribuyente ante la SUNAT, sin embargo, el control es poco frecuente y da lugar a que la detección no se pueda lograr de manera oportuna.
- b) De las respuestas obtenidas, se ha podido conocer que las acciones inductivas influyen en la determinación de infracciones y sanciones tributarias, puesto que los administrados reconocen que son necesarias las acciones de control que realiza la administración, lo cual amplía la base tributaria por el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales.

- c) Del análisis de los resultados se ha podido conocer que la fiscalización parcial electrónica por sí sola no influye directamente en la cultura tributaria del contribuyente, sino que debido a las sanciones pecuniarias el contribuyente se obliga a cumplir con el pago de sus impuestos. Sin embargo, la cultura tributaria obedece a nivel de capacitación y/o difusión que debería efectuar el Estado con un mayor énfasis desde la etapa escolar.

Conforme a la información recopilada se ha determinado que la fiscalización tributaria incide en la recaudación de rentas de cuarta categoría en los profesionales de derecho en el distrito de Santa Anita, debido a que el objetivo de la fiscalización es el incremento de la recaudación, para ello verifica y controla la correcta determinación del tributo, por consiguiente, una mayor redistribución de la riqueza a través de servicios públicos en favor de la ciudadanía.

6.3 Recomendaciones

- a) Luego de la investigación efectuada consideramos que sería oportuno que la SUNAT, haga uso de sus herramientas tecnológicas, reactive de forma automática la retención de renta de cuarta categoría cuando el contribuyente supere el límite de ingresos proyectados, así como la verificación de los gastos de las 3 UIT adicionales que aplican los contribuyentes en la declaración jurada de renta anual.
- b) Adicionalmente podemos señalar que la Administración Tributaria, masifique las acciones inductivas, mediante cartas inductivas y esquelas que permitan la regularización de las omisiones y el cumplimiento de pago, dado que las plataformas virtuales permiten recibir y enviar información en tiempo real.
- c) Para mejorar la cultura tributaria el Estado deberá difundir agresivamente las obligaciones de los contribuyentes mediante redes sociales, medios de

comunicación y recordatorios vía mensajes de texto, entre otros. Asimismo, implementar cursos y charlas acerca de lo que significa tributar y su finalidad, ello desde la educación primaria dentro la malla curricular de estudios para crear conciencia tributaria como parte de los principios y valores que debe tener todo ciudadano.

La Administración Tributaria deberá incrementar las fiscalizaciones enfocadas a los contribuyentes perceptores de rentas de cuarta categoría, dado que por la pandemia el número de contribuyentes independientes se incrementó. Por lo tanto, se espera que el control y la verificación crezca en la misma magnitud.

Además, debe se debe tener en cuenta que los servicios profesionales relacionados al Derecho tienen tarifas altas y son continuas en el tiempo con el cliente, las cuales no las registran para el pago de los impuestos correspondientes.

FUENTES DE INFORMACION

Referencias Bibliográficas

- León, M. (2018). *Auditoria tributaria preventiva y procedimiento de fiscalización*. Editorial Instituto Pacifico.
- Aguilar, H. (2014). *Fiscalización Tributaria - Como afrontarla exitosamente*. Editor Entrelneas S.R.Ltda.
- Castro, L. (2014). *Manual Práctico de Fiscalización Tributaria*. Editorial Instituto Pacifico.
- Alva M., Ramos G., Luque L., Mamani Y., Reyes V (2019). *Incremento patrimonial no justificado. El procedimiento de fiscalización en personas naturales*.
- Actualidad Empresarial. (2021). *Acciones Inductivas por parte de la SUNAT*. Editorial Instituto Pacifico.
- Apaza, M. (2014). *Fiscalización Electrónica PLE/SLE-SOL*. Editorial Instituto Pacifico.
- Nima, E., Rey, J., Gómez, A. (2013). *Aplicación Práctica del Régimen de Infracciones y Sanciones Tributarias*. Gaceta Jurídica.
- Caballero, A. (2014). *Metodología integral innovadora para planes y tesis*. México, D. F. Cengage Learning.
- Ruiz, C. (1998). *Instrumentos de Investigación Educativa*. Venezuela: Barquisimeto, CIDEG.

Referencias Electrónicas

- OECD. (27 de abril del 2022). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2022 – Perú*. <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/estadisticas-tributarias-america-latina-caribe-peru.pdf>.
- La SUNAT. (2022). *Memoria Institucional 2021*. <https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria2021.pdf>
- El Peruano. (26 de enero del 2021). *Decreto Supremo N° 009-2021-EF*. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/modifican-el-reglamento-que-establece-la-informacion-financi-decreto-supremo-n-009-2021-ef-1922745-2>
- RPP. (21 de junio del 2021). *Solo un 50% de la población adulta tiene cuenta bancaria*. <https://rpp.pe/economia/economia/solo-un-50-de-la-poblacion-adulta-tiene-cuenta-bancaria-noticia-1343341>
- Colegio de Contadores de Lima. (noviembre del 2017). *Padrón de Agremiados del CAL*. <https://www.cal.org.pe/v1/wp-content/uploads/2017/11/PADRON-CAL-2018-2019.pdf>
- Páginas Amarillas. (20 de Setiembre del 2022). *Servicios de Abogados en Santa Anita*. <https://www.paginasamarillas.com.pe/santa-anita/servicios/abogados>
- Carpio, M. (2018). *La evasión tributaria en los contribuyentes de rentas de cuarta categoría correspondiente a los abogados, en relación a la Administración Tributaria en la ciudad de Arequipa en el año 2017*. (Tesis de titulación, UNSA). <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/8377/DEcahumj.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Medina, R. (2018). *El sistema de emisión electrónica de comprobantes de pago y su incidencia en la fiscalización tributaria del impuesto a la renta de cuarta categoría en*

Huaraz. Años 2014-2015. (Tesis de Maestría, UNASAM).
http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2251/T033_44511778_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Cárdenas, R. (2017). *Estrategias de la Administración tributaria y sus efectos en la recaudación del impuesto a la renta en los profesionales independientes*. (Tesis de Maestría, USMP).
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2861/cardenas_cre.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Calvo, S. (2019). *La aplicación del incremento patrimonial no justificado en el proceso de fiscalización tributaria costarricense*. (Tesis de Doctorado, UCLM).
<https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/21979/TESIS%20Calvo%20Solis.pdf>
- Ormeño, R. (2017). *Comprendiendo el Cumplimiento tributario de los individuos: Una revisión bibliográfica*. *Revista de Estudios Tributarios de la Universidad de Chile* (N°17), 199-226.
<https://revistaestudiotributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/46987>
- La SUNAT. (mayo 2017). *Protocolo de atención de acciones inductivas*.
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/459275/Protocolo de Atencion - Acciones Inductivas.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/459275/Protocolo_de_Atencion_-_Acciones_Inductivas.pdf)
- Rodríguez, J. (26 de abril del 2017). *Las acciones inductivas de la SUNAT: Naturaleza, legalidad, límites y sus efectos*.
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/joseluisrodriguez/2017/04/26/las-acciones-inductivas-de-la-sunat-naturaleza-legalidad-limites-y-sus-efectos/>
- La SUNAT. *Fiscalización Parcial Electrónica*. <https://orientacion.sunat.gob.pe/3403-02-fiscalizacion-parcial-electronica>

- Jiménez, M. (2018). *Rentas de trabajo: Rentas de cuarta y quinta categoría.* (p. 7, 9). https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CLVI_dcho_tributario_2018.pdf
- Cachay, L., Cabrera, M., Rosas, C., Sánchez, M. (2021). Cultura tributaria y su relación con la evasión fiscal en Perú. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)* 2021, 27(3), 204-218. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28068276018>.
- Amasifuen, M. (2015). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Revista Accounting power for business.* volúmen I(1), 73-90. https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/898/866
- Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala. *Cultura Tributaria.* <https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>
- López, D. (06 de diciembre del 2016). *Obligación Tributaria.* <https://economipedia.com/definiciones/obligacion-tributaria.html>
- Gil, S. (01 de octubre del 2015). *Exención Fiscal.* <https://economipedia.com/definiciones/exencion.html>
- Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). *Política Económica y social. Concepto básico.* https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100694&view=article&catid=23&id=62&lang=es-ES

ANEXO N°01

MATRIZ DE CONSISTENCIA					
TÍTULO: "LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA EN LOS PROFESIONALES DE DERECHO EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, 2020-2021"					
AUTOR: Mendivil Choque Cynthia / Fierro Rivas Muisés					
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema General	Objetivo General	Hipotesis General	Independiente	Independiente	
¿De qué manera la fiscalización tributaria incide en la recaudación de Rentas de Cuarta Categoría en los profesionales de Derecho en Santa Anita, 2020-2021?	Determinar si la fiscalización tributaria incide en la recaudación de Rentas de Cuarta Categoría en los profesionales de Derecho en Santa Anita, 2020-2021	La fiscalización tributaria incide en el incremento de la recaudación de Rentas de Cuarta Categoría en los profesionales de Derecho en Santa Anita, 2020-2021	X: LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	X1: Procedimiento de fiscalización	<p>Tipo de investigación.- Aplicada.</p> <p>Diseño de investigación.- No experimental - Descriptivo - Correlacional.</p> <p>Estrategia de contrastación de hipótesis: Distribución de Chi cuadrado</p> <p>Población.- Está delimitada por 71 profesionales de Derecho que brindan servicio legal en el distrito de Santa Anita.</p> <p>Muestra.- Según muestreo aleatorio simple, se determinó en 60 profesionales de Derecho que laboran en el distrito de Santa Anita</p> <p>Técnicas de recolección de datos: a. Encuesta.</p> <p>Instrumentos de investigación: a. El Cuestionario.</p>
				X2: Acciones Inductivas	
				X3: Fiscalización parcial electrónica	
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicos	Dependiente	Dependiente	
¿Cómo el procedimiento de fiscalización influye en la detección del uso indebido de las exenciones a la Rentas de Cuarta Categoría en los profesionales de Derecho en Santa Anita, 2020-2021?	Establecer si el procedimiento de fiscalización incide en las exenciones a las Rentas de Cuarta Categoría en los profesionales de Derecho en Santa Anita, 2020-2021	El procedimiento de fiscalización influye de manera positiva en la detección del uso indebido de las Exenciones a la Rentas de Cuarta Categoría en los profesionales de Derecho en Santa Anita, 2020-2021	Y: RECAUDACIÓN DE RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA	Y1: Exenciones a la renta de 4ta Categoría	
¿De qué manera las acciones inductivas influyen en la determinación de infracciones y sanciones tributarias en las Rentas de Cuarta Categoría en los profesionales de Derecho en Santa Anita, 2020-2021?	Conocer si las Acciones Inductivas influyen en la determinación de infracciones y sanciones tributarias a las Rentas de Cuarta Categoría en los profesionales de Derecho en Santa Anita, 2020-2021	Las acciones inductivas determinan el incremento de infracciones y sanciones tributarias a las Rentas de Cuarta Categoría en los profesionales de Derecho en Santa Anita, 2020-2021		Y2: Infracciones y sanciones tributarias	
¿En qué medida la fiscalización parcial electrónica influye en la cultura tributaria de las Rentas de Cuarta Categoría en los profesionales de Derecho en Santa Anita, 2020-2021?	Conocer si la fiscalización parcial electrónica influye en la cultura tributaria en las Rentas de Cuarta Categoría de los profesionales de Derecho en Santa Anita, 2020-2021	Si incrementamos la fiscalización parcial electrónica, entonces aumentará el nivel de cultura tributaria en las Rentas de Cuarta Categoría de los profesionales de Derecho en Santa Anita, 2020-2021		Y3: Cultura Tributaria	

ANEXO N°02

ENCUESTA

INSTRUCCIONES: La presente tiene como fin recoger información sobre la investigación titulada: “**La Fiscalización Tributaria y su incidencia en la Recaudación de Rentas de Cuarta Categoría en los Profesionales de Derecho en el Distrito de Santa Anita, 2020-2021**”, la misma que está compuesta por un conjunto de preguntas, donde luego de leer dicha interrogante debe elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X). Se le recuerda, que esta técnica es anónima, se agradece su participación.

X. Fiscalización tributaria

1. ¿Considera usted que desde el punto de vista del contribuyente es importante conocer el procedimiento de fiscalización tributaria?
 - a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Indiferente
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

X.1. Facultad de inspección

2. ¿Considera usted apropiado que la SUNAT en uso de su facultad de inspección verifique sus operaciones por servicios profesionales?
 - a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Indiferente
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

X.2. Cruce de información

3. ¿Está usted de acuerdo que mediante los cruces de información de medios electrónicos la SUNAT inicie una fiscalización?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Indiferente ()
- d. En desacuerdo ()
- e. Totalmente en desacuerdo ()

X.3. Carta Inductiva

4. ¿Cree usted que es necesario la notificación de una carta inductiva para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Indiferente ()
- d. En desacuerdo ()
- e. Totalmente en desacuerdo ()

X.4. Subsanación Voluntaria

5. ¿Considera usted que, ante una inconsistencia detectada por la SUNAT, el contribuyente debe subsanar de manera voluntaria?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Indiferente ()
- d. En desacuerdo ()
- e. Totalmente en desacuerdo ()

X.5. Uso del Sistema Financiero

6. ¿Considera usted que los profesionales de Derecho utilizan el sistema financiero para sus operaciones de servicios?
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Indiferente
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

X.6. Plazos de Procedimiento

7. ¿Consideraría apropiado que el plazo de una fiscalización parcial electrónica sea menor a 30 días hábiles?
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Indiferente
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

Y. Recaudación de Renta de Cuarta Categoría

8. Sobre las exenciones tributarias ¿Considera apropiado solicitar la suspensión de Renta de Cuarta Categoría?
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Indiferente
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

Y.1. Suspensión de Rentas de Cuarta Categoría

9. De superar los ingresos proyectados para la suspensión de Renta de Cuarta Categoría. ¿Considera que se debería reactivar la retención al momento de emitir los recibos por honorarios?
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Indiferente
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

Y.2. Deducciones

10. ¿Considera usted que para los profesionales de Derecho es importante el beneficio de la deducción adicional de 3 UIT? (como gastos arrendamiento, restaurantes, honorarios de médicos, odontólogos, entre otros).
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Indiferente
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

Y.3. Multas

11. ¿En su opinión, los profesionales de Derecho ante una acción inductiva por la SUNAT son sancionados con multa?
- a. Totalmente de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Indiferente
 - d. En desacuerdo

- e. Totalmente en desacuerdo ()

Y.4. Fraccionamiento y/o Aplazamiento

12. Ante una deuda por tributo y/o multa. ¿Considera oportuno el beneficio de fraccionar y/o aplazar dicha deuda?

- a. Totalmente de acuerdo ()
b. De acuerdo ()
c. Indiferente ()
d. En desacuerdo ()
e. Totalmente en desacuerdo ()

Y.5. Difusión y Orientación

13. ¿Considera usted que el Estado realiza la suficiente difusión y orientación de la cultura tributaria?

- a. Totalmente de acuerdo ()
b. De acuerdo ()
c. Indiferente ()
d. En desacuerdo ()
e. Totalmente en desacuerdo ()

Y.6. Cumplimiento de Pago

14. ¿En su opinión, para los profesionales de derecho son necesarias las acciones de cobranza de la SUNAT para el cumplimiento de pago de sus tributos?

- a. Totalmente de acuerdo ()
b. De acuerdo ()
c. Indiferente ()
d. En desacuerdo ()
e. Totalmente en desacuerdo ()

ANEXO N°03: ALFA DE CRONBACH

Nº	1. ¿Cons	2. ¿Cons	3. ¿Está	4. ¿Cree	5. ¿Cons	6. ¿Cons	7. ¿Cons	8. Sobre	9. De su	10. ¿Con	11. ¿En s	12. Ante	13. ¿Con	14. ¿En s
1	1	2	2	2	1	2	4	1	1	2	2	1	4	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	5	4	2	2
3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	3
4	1	1	2	1	1	3	2	1	2	1	1	1	5	5
5	1	1	2	1	1	2	4	2	2	2	3	1	4	2
6	1	2	2	3	2	2	2	1	1	2	2	1	5	3
7	2	2	3	1	1	3	4	1	2	4	4	2	5	2
8	1	3	2	1	2	3	2	1	4	2	1	3	1	2
9	1	3	2	2	1	3	4	1	1	1	3	1	5	2
10	1	2	2	2	1	3	5	1	2	2	3	1	5	2
11	1	2	2	2	2	2	4	3	3	2	3	3	3	3
12	1	2	2	1	3	2	2	2	2	2	3	1	4	2
13	1	1	2	2	4	1	1	2	4	2	2	2	4	2
14	1	2	4	1	1	4	3	1	2	1	2	1	5	4
15	2	2	2	2	4	2	2	2	2	3	4	2	4	2
16	1	4	4	3	2	4	4	2	2	4	2	2	4	4
17	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	4	2	4	2
18	1	1	1	4	4	3	2	1	1	1	3	2	4	3
19	1	2	4	3	2	2	2	2	3	2	3	2	5	3
20	1	2	4	1	1	2	4	4	2	1	4	2	4	2
21	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	4	1
22	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	3	2
23	1	2	1	2	2	2	3	1	2	2	4	1	4	2
24	1	1	1	1	1	1	4	1	1	1	4	1	5	1
25	1	2	2	2	4	2	4	2	2	2	4	2	2	2
26	2	2	2	2	1	4	1	1	2	1	2	1	5	4
27	1	2	2	1	1	2	4	2	2	1	4	1	4	4
28	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2	1
29	1	2	1	1	1	4	2	1	1	1	3	2	4	2
30	1	1	3	2	2	2	4	3	4	2	2	2	4	2
31	1	1	1	1	2	3	2	2	2	1	1	1	1	1
32	1	2	2	3	2	3	3	3	2	3	2	3	4	2
33	1	4	2	3	2	3	4	2	3	4	5	2	3	3
34	1	4	5	2	2	2	4	2	2	2	4	2	2	2
35	4	4	4	2	2	3	4	2	2	2	3	1	4	2
36	3	4	1	5	4	1	2	5	1	2	4	5	1	2
37	1	1	2	2	1	3	4	1	4	2	4	1	2	1
38	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2
39	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
40	1	2	2	1	1	1	2	3	3	1	3	1	4	2
41	1	2	3	4	2	4	4	2	2	2	4	2	4	2
42	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2
43	1	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2	1	4	1
44	2	3	2	2	2	2	4	2	4	2	3	2	5	4
45	1	4	3	2	2	3	4	2	4	2	3	2	4	2
46	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	4	1	4	4
47	2	2	2	1	1	2	4	2	2	2	1	1	5	1
48	1	3	2	2	2	2	2	1	2	2	4	1	4	2
49	1	4	3	1	4	1	4	1	4	4	1	1	5	1
50	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
51	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	5	2
52	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	1	2	5	2
53	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	4	2	4	2
54	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1	4	1	4	2
55	2	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	4	1
56	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	1	4	2
57	1	2	4	2	2	3	2	2	4	2	4	1	4	2
58	1	2	1	2	1	1	1	2	2	2	3	1	5	2
59	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	3	1
60	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	4	1
	0.3433	0.8289	0.8489	0.6942	0.8208	0.7608	1.3031	0.6289	0.8431	0.6364	1.1722	0.6067	1.3031	0.8275

ANEXO N°04: FICHA DE VALIDACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : Julio Cesar Cisneros Ríos.
 1.2 GRADO ACADÉMICO : DOCTOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS.
 1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA : UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES
 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : "LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION DE RENTAS DE CUARTA CATEGORIA EN LOS PROFESIONALES DE DERECHO EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, 2020-2021".
 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : Mendivil Choque Cynthia Yesenia
 Fierro Rivas Muisés David
 1.6 PRE GRADO - BACHILLER : CONTADOR PÚBLICO
 1.7 CRITERIO DE APLICABILIDAD :

a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
 b) De 12 a 15: (Válido, mejorar) d) De 15 a 18: Válido, precisar
 c) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(01 - 09)	(10 - 12)	(12 - 15)	(15 - 18)	(18 - 20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. OBJETIVIDAD	Esta formulado con conductas observables.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización y lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.				X	
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.				X	
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables.				X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.				X	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.				X	
SUB TOTAL					10	
TOTAL						

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4) :

VALORACIÓN CUALITATIVA :10.....

OPINIÓN DE APLICABILIDAD :

Lugar y fecha: 20 DE MARZO DEL 2023


 Firma y Post Firma del experto
 DNI N° 09842086

ANEXO N°04: FICHA DE VALIDACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : Javier Marcelo Huarca Ochoa.
 1.2 GRADO ACADÉMICO : DOCTOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS.
 1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA : UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES
 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : "LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION DE RENTAS DE CUARTA CATEGORIA EN LOS PROFESIONALES DE DERECHO EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, 2020-2021".
 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : Mendivil Choque Cynthia Yesenia
 Fierro Rivas Muisés David
 1.6 PRE GRADO - BACHILLER : CONTADOR PÚBLICO
 1.7 CRITERIO DE APLICABILIDAD :
 a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
 b) De 12 a 15: (Válido, mejorar) d) De 15 a 18: Válido, precisar
 c) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(01 - 09)	(10 - 12)	(12 - 15)	(15 - 18)	(18 - 20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					X
2. OBJETIVIDAD	Esta formulado con conductas observables.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización y lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.				X	
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.				X	
SUB TOTAL					16	30
TOTAL						46

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4) :18.4.....

VALORACIÓN CUALITATIVA :EXCELENTE.....

OPINIÓN DE APLICABILIDAD :VÁLIDO, APLICAR.....

Lugar y fecha: 20 DE MARZO DEL 2023

Javier M. Huarca Ochoa

Firma y Post Firma del experto

DNI N° 08535858